

EL CASO DE Honduras

1. Metodología

Para la presente investigación y el alcance de sus objetivos se acudió de manera principal a la fuente de información documental y a las entrevistas de campo.

De esta manera, se tomó como base la documentación y sistematización realizada por la organizaciones locales, las cuales han recopilado información sobre innumerables crímenes, determinando entre otras cosas, la identidad de las víctimas, su nombre legal, su orientación sexual e identidad de género, el tipo y descripción del crimen, el lugar donde éste fue cometido, las características del victimario, y algunas medidas de investigación llevadas a cabo para dar con la verdad de los hechos y la sanción de los responsables.

No en todos los casos se ha podido recopilar de manera completa la información, pero el trabajo llevado a cabo permitió sistematizar una base de datos de innegable utilidad para el abordaje y análisis de la problemática, lo que sirvió de insumo principal para el diagnóstico.

En este sentido, resulta de gran valor la labor realizada por la Red Lésbica Catrachas, por medio de su centro de monitoreo permanente en medios y registros oficiales de las entidades del Estado en relación a asesinatos contra miembros de la comunidad LGBTI desde el año 1998 hasta julio de 2012.

También ha sido de encomiable valía para este estudio la labor llevada a cabo por la Asociación LGBTI Arcoiris de Honduras y el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos (CIPRODEH) quienes lideraron un complejo proceso de documentación y sistematización de crímenes de todo tipo cometidos contra personas LGBTI entre el periodo 2005-2009. Como resultado de éste trabajo se produjo un informe preliminar significativamente avanzado que constituye la base del presente diagnóstico¹¹¹.

Adicionalmente se han utilizado como insumos valiosos para el presente estudio los informes de organizaciones internacionales como Human Rights Watch, Global Rights, e instituciones académicas como la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Virginia.

A partir de la información recopilada se elaboró un conjunto de estadísticas desagregadas y se desprendieron hallazgos concretos sobre la situación de crímenes de odio en Honduras. Así, las víctimas fueron clasificadas según su orientación sexual y/o identidad de género en gays, lesbianas y en una sola categoría a trans (transexuales-transgénero) y travestis, esto último debido a que en muchos casos no se conoce si la persona pertenece a la primera (trans) o a la segunda (travesti) clasificación. La desagregación por la orientación sexual y/o la identidad de género de la víctima se llevó con el fin de realizar un análisis diferenciado sobre el impacto y las características de los crímenes frente a cada una de las víctimas, a partir de sus distintas características y formas de interacción social. La categoría intersex no se incluye en virtud de que el estudio no arroja información respecto de crímenes contra estas personas.

Por otra parte, se realizó una visita a Honduras, particularmente a las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula entre los días 7 y 15 de febrero de 2011, en donde se realizaron un total de 23 entrevistas, entre funcionarios estatales, expertos de agencias internacionales y miembros de organizaciones de derechos humanos vinculadas con el tema, así como personas LGBTI víctimas de abusos por parte de policías y particulares¹¹². Posteriormente, en los meses de octubre y noviembre de 2012 se realizaron 2 entrevistas adicionales.

111 Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. En [http://www.portalsida.org/repos/Informe_Crimes_de_Odio_Final\[1\]\[1\].pdf](http://www.portalsida.org/repos/Informe_Crimes_de_Odio_Final[1][1].pdf).

112 Las entrevistas a las cuales se hace referencia en el presente informe se encuentran en poder y del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), en la Oficina Regional para Mesoamérica.



Las entrevistas tuvieron como propósito conocer las posiciones de las distintas entidades y personas involucradas con el tema bajo investigación y en particular las acciones que han tomado desde sus ámbitos de competencias, así como para identificar las experiencias de las víctimas y las organizaciones relacionadas con el tema.

Por último, de manera secundaria, se acudió a la información accesible en internet, particularmente para la búsqueda de leyes, resoluciones, informes y notas de prensa relevante para el desarrollo de la investigación y el planteamiento de los hallazgos.

2. Limitaciones

Uno de los aspectos que constituye una limitación para determinar la magnitud real de la problemática de crímenes de odio contra las personas de la comunidad LGBTI es la falta de un registro oficial sobre los mismos y sus características.

Así, a falta de registros o constancias oficiales del Estado en relación a la problemática, han sido las propias organizaciones dedicadas al trabajo de defensa y promoción de los derechos de las personas LGBTI, con el apoyo de organizaciones de derechos humanos, las que se han dado a la tarea de llevar y/o levantar la información sobre los crímenes, por ello el informe se basa mayoritariamente en la sistematización que han realizado éstas.

Capítulo I

Breve referencia al marco legal

En Honduras, la discriminación sistemática contra las personas LGBTI se advierte en la propia normativa.

Un ejemplo de ello lo constituye la recién derogada Ley de la Carrera Judicial, la cual consideraba el homosexualismo como un acto que “atenta contra la dignidad de la Administración de justicia”, pudiendo generar la destitución de un funcionario¹¹³.

La ley equiparaba al homosexualismo con la embriaguez habitual, la práctica de juegos prohibidos, el uso de estupefacientes y la concurrencia a lugares indecorosos, o inclusive con actos ilícitos como solicitar o recibir dádivas en el ejercicio de la función, las cuales se consideran afrentas a la dignidad y el decoro del Juez¹¹⁴.

Asimismo, en la actualidad, las uniones de personas del mismo sexo¹¹⁵ o el matrimonio entre ellas continúa estando prohibida en la legislación hondureña, éste último a nivel constitucional¹¹⁶.

La exclusión se extiende a la protección garantizada en la ley penal en lo relativo a actos de discriminación. En este sentido, el artículo 321 del Código Penal, que sanciona el delito de discriminación, señala:

113 Ley de la Carrera Judicial de Honduras de fecha 18 de junio de 1980. Art. 53.a. Esta ley fue derogada en virtud de la aprobación de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, decreto legislativo 219-2011 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 28 de diciembre de 2011.

114 *Ibíd.*, Art. 53

115 Código Civil de Honduras, art. 1785.

116 Constitución Política de Honduras de 11 de enero de 1982. Art.12

Será sancionado con reclusión de tres (3) a cinco (5) años y multa de treinta mil (L.30.000.00) a cincuenta mil Lempiras (L.50.000.00) quien haga objeto de discriminación a otra persona por motivo de sexo, raza, edad, clase, religión, militancia partidista o política, adolecimiento de alguna discapacidad y cualquier otra lesiva a la dignidad humana¹¹⁷.

Como se desprende, a pesar de que se indica expresamente la frase “cualquier otra lesiva a la dignidad humana”, en el listado de motivaciones para el crimen no se incluye la orientación sexual y/o identidad de género de la víctima.

Mucho menos existe en la legislación la tipificación del crimen de odio, sea por la identidad de género u la orientación sexual, o por cualquier otra característica personal de las víctimas.

117 Código Penal de Honduras. Art 321.

Capítulo II

Hallazgos de la investigación

1. Entre 2003 y julio de 2012, se han logrado documentar más de 200 crímenes de odio contra miembros de la comunidad LGBTI¹⁸

El trabajo de documentación que ha servido de base para el presente estudio ha permitido confirmar la existencia de una alta cantidad de crímenes cometidos contra las personas LGBTI dentro del periodo analizado.

No cabe duda de que la realidad de esta población, expresada en cifras frías, debe calificarse como dramática.

Para un periodo de 9 años, de mayo de 2003 a julio de 2012, se han documentado 214 crímenes contra personas de la comunidad LGBTI, hechos que incluyen violaciones al derecho a la vida, a la integridad física y sexual y a la libertad personal.

Claro está, no es posible afirmar que dicho número representa la cifra total de crímenes cometidos contra miembros de esta comunidad. De hecho, la estigmatización

118 Es preciso recordar que el concepto de crímenes de odio que se utiliza como base del presente estudio fue señalado al inicio del documento, es decir, se considera como tal a todo acto doloso generalmente realizado con saña, que incluye, pero no se limita a: violaciones del derecho a la vida, integridad personal, y libertad personal; el cual tiene la intención de causar daños graves o muerte a la víctima, basando la agresión en el rechazo, intolerancia, desprecio, odio y/o discriminación hacia un grupo en situación de vulnerabilidad, en este caso siendo este grupo la población LGBTI en general y sus integrantes.

y revictimización que sufren las personas LGBTI a la hora de denunciar este tipo de hechos, la falta de confianza en las instituciones que administran la justicia así como otros obstáculos burocráticos que se les presentan a la hora de denunciar propician que no exista una documentación de la totalidad de los hechos de esta naturaleza. Así, es posible afirmar que existe una cifra de crímenes cometidos que nunca fueron y que probablemente nunca serán denunciados o documentados.

Los crímenes contra personas LGBTI han sido recurrentes a lo largo de la última década, y se han convertido en parte del vivir diario de esta población. La información contenida en este estudio es un reflejo grave de una problemática real y agudizada en los últimos años.

Lejos de disminuir, las cifras de crímenes documentados contra personas de la comunidad LGBTI han ido en aumento

2. Los crímenes cometidos contra miembros de la población LGBTI en Honduras no son un fenómeno nuevo

Tanto la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2001)¹¹⁹ como la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer (2005) de ese mismo organismo años atrás habían expresado su preocupación por las denuncias recibidas sobre la situación de violencia contra esta población¹²⁰. Pese a estos llamados, las autoridades hondureñas no tomaron acciones efectivas para prevenir la violencia y frenar los abusos. Es así como, las cifras, lejos de disminuir han ido aumentando año con año, como lo muestra el Gráfico 19.

El crecimiento en cifras de casos documentados podría responder, por una parte, a mayor y más constante labor de documentación que se ha llevado por parte de las organizaciones locales a partir de aproximadamente el año 2008¹²¹, y por otra, al crecimiento de la violencia general que mostró el país en la segunda mitad de la década pasada y los altísimos índices de impunidad en los que se encuentra subsumido el país, fenómenos que han afectado de manera particular, por su situación de vulnerabilidad, a la población LGBTI.

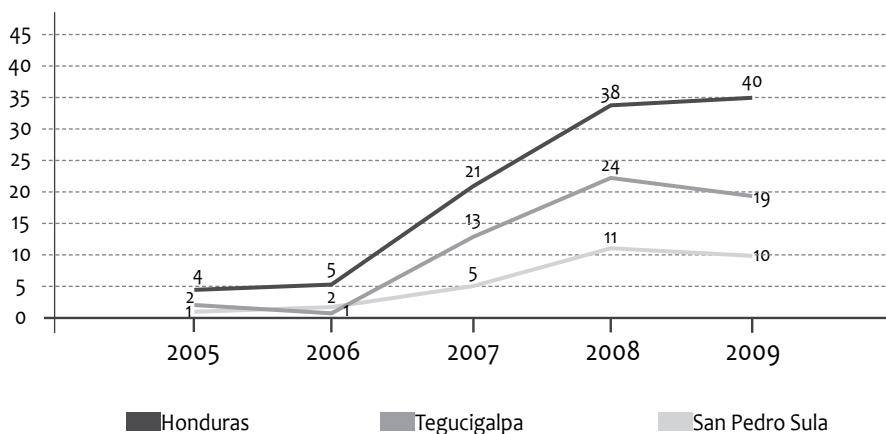
119 Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Nota del Secretario General*. Doc. A/57/138. (2 de julio de 2002)

120 Organización de las Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. *Informe Relatora Especial, Yakin Ertürk, sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencia*. Doc. E/CN.4/2005/72/Add.1. (18 de marzo de 2005).

121 Entrevista Mendoza, Indyra. (11 de febrero de 2011). Directora de la Red Lésbica Catrachas.

Gráfico 19

Tendencia histórica de cantidad de crímenes contra la vida, la integridad y la libertad de las personas LGBTI en Honduras (2005-2009)



Fuente: *Elaboración propia a partir de la información sobre crímenes documentados por la Organización Red Lésbica Catrachas, la Organización LGBTI Arcoiris de Honduras y CIPRODEH, Global Rights y Human Rights Watch.*

Nota: *Este gráfico incluye información hasta el año 2009 ya que a partir del 2010 los casos documentados se refieren nada más a asesinatos.*

Como se verá más adelante, el golpe de Estado llevado a cabo en el país en junio de 2009 provocó un aumento sin precedentes de los crímenes contra la vida de los miembros de esta comunidad en el país. Sin embargo, como se desprende de la información recopilada, esta tendencia se presentaba aún desde los años previos al golpe.

Las cifras demuestran que la problemática de crímenes contra la población LGBTI en el país no ha sido abordada de manera adecuada por el Estado de Honduras.

3. Prácticamente 5 de cada 10 crímenes documentados constituyen violaciones del derecho a la vida.

Un dato de relevancia dentro del análisis realizado es el relativo a la cantidad de violaciones contra el derecho a la vida en contra de miembros de la población LGBTI.

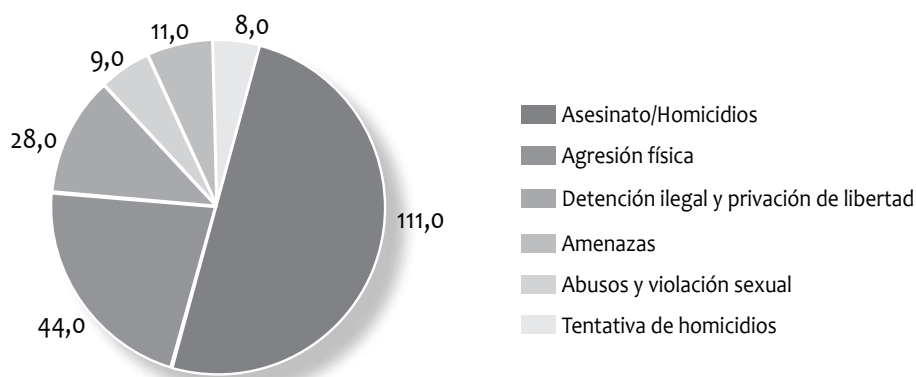
Precisamente, los crímenes contra la vida son la mayor parte de los crímenes documentados en la investigación.

Del Gráfico 20 se desprende que la cifra de casos documentados relativa a este tipo de hechos (111 en total) supera por casi el triple el crimen que le sigue en número, que son las agresiones físicas (44 en total) contra miembros de esta comunidad.

Cabe destacarse, eso sí, que esto podría deberse a la mayor capacidad de monitoreo y de acceso a información que las organizaciones locales han podido tener de los casos que involucran la muerte de las víctimas, hecho que además constituye el más visible y gravoso de todos los crímenes de odio. Así, otros delitos como agresiones, las detenciones ilegales, los abusos y violaciones sexuales y las amenazas, generalmente pasan desapercibidos para las organizaciones y los medios de comunicación y por ende son de más difícil documentación.

Gráfico 20

Crímenes de odio contra personas LGBTI por tipo de hecho (2003-2012)



Fuente: *Elaboración propia a partir de la información sobre crímenes documentados por la Organización Catrachas, la Organización LGBTI Arcoiris de Honduras y CIPRODEH, Global Rights y Human Rights Watch.*

Nota: *Los casos de agresión física, detención ilegal, privación de libertad, abuso o violación sexual y amenazas fueron documentados los ocurridos del 2005 al 2009. Solo en relación a asesinatos se documentaron casos que datan de 2003 hasta junio del 2012, en los demás casos las cifras llegan al 2009.*

4. La comunidad trans/travesti es la más afectada con los crímenes de odio, seguida de la comunidad gay

Si bien es cierto la comunidad LGBTI en Honduras ha sido comúnmente un grupo social sujeto a niveles importantes discriminación dentro del conjunto social hondureño, según las cifras documentadas, la violencia ha afectado de manera particular a la comunidad trans/travesti, seguida de la comunidad gay.

El Gráfico 21 muestra como una amplia mayoría de los crímenes documentados han tenido como víctima a una persona perteneciente a la comunidad trans/travesti. De los 214 crímenes documentados hasta junio del 2012, por lo menos en 127 de éstos (un 60% del total) las víctimas provienen de dicho grupo.

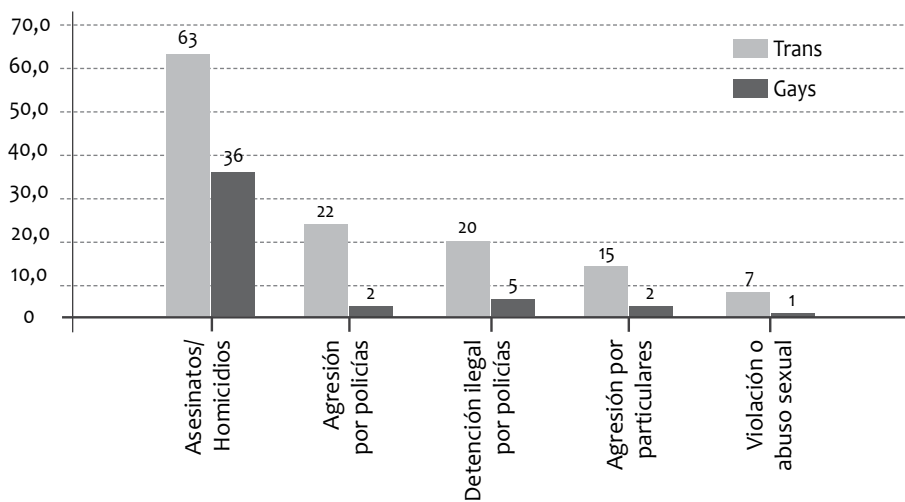
La combinación de distintos factores ha provocado una mayor afectación a las personas trans. Por una parte, el hecho de que ejercen su identidad de género de una manera más expuesta, con expresiones como la vestimenta, la apariencia, y en general todas las formas de interacción social bajo las que conviven les coloca bajo el ojo público de una forma más evidente¹²². Además, muchas de las personas trans ejercen a la vez la prostitución lo que aumenta su situación de riesgo.

Lo anterior se debe analizar además en el contexto de una cultura de rechazo y fobia hacia personas que ejercen una distinta orientación sexual y/o identidad de género a la tradicionalmente aceptada, actitud de la cual no escapan las propias autoridades policiales.

Este tipo de violaciones sufrieron una escalada a partir del golpe de Estado de junio de 2009, tema que será abordado en detalle en una sección posterior.

Gráfico 21

Tipo de crímenes según orientación sexual y/o identidad de género de la víctima (2003-2012)



Fuente: *Elaboración propia a partir de la información sobre crímenes documentados por la Organización Catrachas, la Organización LGBTI Arcoiris de Honduras y CIPRODEH, Global Rights y Human Rights Watch.*

Nota: *En las agresiones por particulares no se deben descartar aquellas cometidas por policías que no hayan podido ser identificados como tales por las víctimas.*

122 Entrevista con Mendoza, Indyra. (11 de febrero de 2011). Directora de la Red Lésbica Catrachas; Ver en este sentido el concepto de expresión de género en Human Rights Watch. (2009). *No vales un Centavo. Abusos de los Derechos Humanos en contra de las Personas Transgénero en Honduras.* Honduras: Human Rights Watch. pág. 2.

5. Elementos comunes de los crímenes de odio contra la población trans/travesti

De los casos documentados, los crímenes contra la vida son la principal conducta cometida contra las personas trans/travesti (63 casos, 3 de ellos se conoce que fueron cometidos por policías¹²³), seguido de las agresiones por particulares y policías (37 casos), las detenciones ilegales (20 casos), y los abusos o violaciones sexuales (7 casos, 2 de ellos por miembros de la policía¹²⁴) (Ver gráfico 21).

Existen algunos elementos comunes que se desprenden del análisis de los crímenes contra la población trans/travesti. Así por ejemplo, los cuerpos de las trans o travestis asesinadas son comúnmente abandonados en lugares públicos, a plena vista de las personas¹²⁵, la mayoría de los casos documentados de agresiones y asesinatos fueron cometidos por medio arma de fuego (generalmente se les dispara en la cabeza o el tórax¹²⁶) o arma blanca; las mutilaciones, asfixias y quemaduras también han sido también formas utilizadas para dar muerte a estas personas¹²⁷.

En el caso de los crímenes cometidos por personas desconocidas, sobrevivientes de ataques con armas de fuego o arma blanca reportan constantemente que los crímenes vienen en muchas ocasiones acompañados de expresiones como “culero”,

123 Erik Yanes “Erika Yanes” fue asesinada con arma de fuego el 9 de julio de 2003 por un policía en San Pedro Sula. Por otra parte, el 31 de agosto de 2008, Cesar Oscar Murillo Sánchez, conocida como “Julia” Adriana, o “Michelle”, fue víctima de una tentativa de asesinato por un presunto cliente, quién le dijo ser agente de la DNIC, intentó asesinarla con arma de fuego en el Cerro Juana Lainez en Tegucigalpa. Apuntándola, la hizo caminar de espaldas a él, hacia un árbol. En la oscuridad, el primer balazo chocó contra el tronco del árbol. Ella se tiró al barranco antes de que él pudiera volver a disparar. La víctima se salvó escondiéndose en un lodazal al fondo del barranco hasta escuchar arrancar el vehículo. En otro caso, Nohelia Flores fue víctima de tentativa de asesinato el 18 de diciembre de 2008 en Tegucigalpa. Ella fue agredida con arma blanca 22 veces en distintas partes del cuerpo por un policía fuera de servicio mientras ejercía el comercio sexual por policía fuera de servicio. El policía la retuvo en su vehículo hasta que la víctima pudo escapar.

124 En junio de 2003, una persona trans de nombre legal Santos Rafael Zúñiga fue detenida sin motivo por policías de la Estación Policial 4 en Comayagüela, los policías le exigieron que tuviera sexo con ellos. Al negarse, la golpearon en la cara y el resto del cuerpo con sus bastones, la patearon, la jalaban fuertemente del cabello y abusaron sexualmente de ella. A otra persona trans identificada como Diana, Tres policías la pararon en la calle y la metieron a la fuerza en una patrulla. La llevaron a un lugar lejano, le rasgaron la ropa, la golpearon y la violaron. Luego la dejaron en las afueras de la ciudad.

125 Entrevista Valladares, Ramón. (14 de febrero 2011). Director de la Comunidad Gay Sampedrana. Entrevista Castellanos, Wilfredo. (14 de febrero 2011). Coordinador CONADEH.

126 Entrevista Spellman, Claudia. (15 de febrero de 2011). Directora Colectivo TTT.

127 *Ibíd.*

“lacra,” “vamos a acabar con todos ustedes”, como los típicos eslóganes homofóbicos y transfóbicos manifestados¹²⁸.

Sayuri, persona trans entrevistada para el presente estudio, señala que una de las principales causas de los crímenes de los cuales son víctimas es el machismo, e indica:

No nos toleran [...] a nosotros nos matan solo por el simple hecho de ser trans, travestis [...] en el aspecto de la muerte, hemos sido testigos de muchos de estos casos, de varias agresiones, tanto de la población como de la policía [...] el hombre nos asimila a que somos mujeres, a que somos débiles, frágiles, a que tenemos que estar sometidas al mando de ellos, sometidas a ellos¹²⁹.

En su informe “No Vales un Centavo”. Abusos de Derechos Humanos en contra de las Personas Transgénero en Honduras”, la organización Human Rights Watch explica que

[...] los ataques en contra de las personas transgénero—que muchas veces están en riesgo porque se considera que sus actos y su apariencia constituyen una afrenta a los estereotipos dominantes acerca de los roles sexuales—siguen siendo algo común en el país¹³⁰.

Por otra parte, como se mencionó *supra* es común la relación de las personas trans y travesti con el trabajo sexual callejero, lo que, unido a los prejuicios ya de por sí existentes¹³¹, ha sido causa determinante para una mayor exposición a los crímenes, sea por parte de la propia policía o de miembros de la sociedad en general.

Nótese que en 47 de los casos contra estas personas se señala que los responsables del crimen fueron miembros de la policía, y en el restante 69 lo son particulares o personas desconocidas por las víctimas.

Como expresa Beyonce, trans entrevistada para el presente estudio:

Para empezar desde que uno se va arreglar para salir a la calle uno le pide a Dios para que no le pase nada a uno en la calle, porque el peligro está. Los chavos nos pasan

128 Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH.

129 Entrevista Beyonce (José Garay); Vega, Alejandra (Julián Acosta), Andino, Marce (Marlon Andino); Sayuri (Gerardo Paniagua). (14 de febrero de 2011). *Personas trans de San Pedro Sula*.

130 Human Rights Watch. (2009). *No vales un Centavo. Abusos de los Derechos Humanos en contra de las Personas Transgénero en Honduras*. Honduras: Human Rights Watch. pág. 3.

131 Entrevista Sánchez, Gustavo. (9 de febrero 2011). Vicerrector Universidad Nacional de Policía.

tirando cohetes (pólvora), clientes que lo suben a uno, le preguntan cuánto cobras, uno se va, lo amenazan con una pistola, abusan de uno, lo dejan botado en un lugar larguísimo y se van, eso pasa muy seguido. Conozco un caso de una amiga que estaba en una esquina y venían 2 carros, la atropellaron y se murió, y eso quedó así¹³².

En este contexto, uno de los factores a los que se atribuyen muchas de las violaciones a trans/travestis es la aplicación abusiva y con una fuerte carga de estereotipos y prejuicios de la Ley de Policía y Convivencia Social por parte de la autoridad policial¹³³.

Dicha Ley, en sus artículos 101, 131 y 142, permite a la Policía la “retención transitoria” hasta por 24 horas contra una persona por “atentar contra el pudor, la moral y las buenas costumbres”, por “protagonizar escándalos”, por “molestar”, o a quién “por su conducta inmoral perturbe la tranquilidad de los vecinos”¹³⁴.

En la práctica, esta Ley ha justificado y estimulado las detenciones ilegales contra personas de la comunidad trans/travesti lo cual ha propiciado espacios ideales para la agresión¹³⁵.

Lo anterior coincide con los datos recabados para el presente estudio ya que de la totalidad de crímenes documentados contra personas trans/travesti, el 33% constituyeron detenciones ilegales y actos de agresión por miembros de la policía (Ver gráfico 21).

6. Los crímenes contra la comunidad gay

Si bien las cifras relacionadas a crímenes contra la comunidad trans/travesti son las más altas, los delitos que han afectado a la comunidad gay no deben minimizarse.

Las historias de muertes violentas de personas gays bajo métodos en donde impera la saña, así como las cifras mostradas en relación a este tipo de hechos, son evidencia de que estas personas se encuentran también en una posición de vulnerabilidad en el país.

132 Entrevista Beyonce (José Garay); Vega, Alejandra (Julián Acosta), Andino, Marce (Marlon Andino); Sayuri (Gerardo Paniagua). (14 de febrero de 2011). Personas trans de San Pedro Sula.

133 Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op.cit. pág. 9. Entrevista Castellanos, Wilfredo. (14 de febrero 2011). Coordinador CONADEH.

134 Ley de Policía y de Convivencia Social, Decreto No. 226-2001.

135 Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op.cit pág. 9.

Según los datos recabados, por lo menos un 76% de los crímenes documentados (36 casos de los 47 totales) contra personas gays terminaron en la muerte de la víctima (Ver gráfico 21).

Otros crímenes de los que han sido víctimas las personas gays son detenciones ilegales (5 casos), agresiones físicas (3 casos por policías y 2 por particulares), y violación sexual (1 caso).

Este último hecho es el caso de Donny Reyes, defensor de derechos humanos que fue víctima de violación sexual por privados de libertad en una celda con la aquiescencia de las autoridades luego de ser detenido por policías de manera ilegal y arbitraria¹³⁶. Este caso será analizado en una sección posterior del estudio.

Las muertes de personas gays no solo deben analizarse en términos de la alta cifra de asesinatos en relación al total de casos contra gays, sino también por las características de los asesinatos contra estas personas, las que usualmente se presentan en ambientes privados o de intimidación¹³⁷, y bajo métodos de violencia desproporcionada o saña contra la víctima.

Este es el principal argumento para concluir que las muertes contra personas gays muestran un elemento de odio como motivación para el crimen.

Ramón Valladares, dirigente de la Comunidad Gay Sampedrana, al describir las características de los asesinatos contra personas gays, afirma:

Hay odio [...] las autopsias no dicen que les metieron un palo, que les cortaron el pene, que los quemaron, que los cortaron [...] los amarran hasta que la gente se da cuenta que está muerto por el olor [...] los hayan muertos en sus apartamentos 2 días después [...] hay odio por el machismo¹³⁸.

En efecto, los asesinatos contra las personas gays documentados en este estudio incluyen estrangulaciones, heridas múltiples con arma blanca (en algunos casos machetes) disparos múltiples de arma de fuego contra la integridad de la víctima, martillazos, muertes a golpes o descuartizamientos (Ver cuadro 1).

136 Entrevista Reyes, Donny. (11 de febrero de 2011). Director Asociación LGTBI Arcoiris de Honduras.

137 Entrevista Castellanos, Wilfredo. (14 de febrero 2011). Coordinador CONADEH. Entrevista Spellman, Claudia. (14 de febrero de 2011). Directora Colectivo TTT.

138 Entrevista Valladares, Ramón (14 de febrero 2011). Director de la Comunidad Gay Sampedrana.

Cuadro 1

**Algunos de los casos documentados de asesinatos/homicidios
contra personas gay**

Nombre	Circunstancias	Fecha
J. Hernández	Encontrado muerto en su apartamento, atado de manos y una camiseta alrededor de su cuello	15 de agosto de 2006
D. Martínez	Asesinado a golpes y encontrado en “La Montañita”	3 de marzo de 2009
E. García	El cuerpo presentaba 11 heridas de arma blanca (6 en el tórax y 5 en el abdomen) fue ultimado a las tres y media de la tarde en el hotel Oasis, habitación 18, de la segunda avenida siete y ocho calle del barrio Medina	2 de septiembre de 2009
J. Salandía	Su cadáver yacía en el asiento trasero de su propio automóvil en una carretera de tierra en las afueras de Danlí y presentaba múltiples heridas de un arma blanca contundente, al parecer un machete, sobre todo en la cabeza,	2 de noviembre de 2009
G. Nicolossi	El cuerpo estaba semi desnudo dentro de su apartamento, presentaba golpes producidos con un objeto contundente y heridas de arma blanca en su abdomen y tórax, incluyendo un supuesto martillazo en la cabeza que posiblemente le provocó la muerte.	18 de noviembre de 2009
M. Aguilar	Asesinado con arma de fuego	6 de diciembre de 2009
L. Murillo	Fue encontrado envuelto en una bolsa de plástico y cortados su órgano sexual.	14 de diciembre de 2009
E. Díaz	El cuerpo se encontraba en su cuarto en un edificio de apartamentos en la Colonia San Carlos. Estaba atado del cuello con un cable de energía eléctrica y una faja con un palo para templar. El cadáver presentaba golpes en diferentes partes, por lo que la policía sospecha que pudo haber mano criminal.	23 de diciembre de 2009
J. Posse	El cuerpo descompuesto estaba sobre la cama, parcialmente desnudo	1 de junio de 2010
J. Sevilla	Asesinado con arma blanca. Fue encontrado en el baúl de una camioneta. Falleció de múltiples heridas de arma blanca (puñal) localizadas en el cuello, espalda y en la cabeza.	11 de julio de 2010

W. Alvarado	Recibió múltiples golpes, propinados presuntamente contra las paredes de su apartamento.	28 de septiembre de 2010
J. Flores	Asesinado con arma blanca y encontrado en su apartamento en Colonia Torocagua. Las autoridades descartaron que el móvil del crimen haya sido el asalto, debido a que en el inmueble se encontró cierta cantidad de dinero en billetes de diferentes denominaciones y otros artículos de valor.	8 de noviembre de 2010

Fuente: *Elaboración propia a partir de la información sobre crímenes documentados por la Red Lésbica Catrachas, la Organización LGBTI Arcoiris de Honduras y el CIPRODEH.*

7. Existe un patrón recurrente de detenciones ilegales y agresión cometidos por miembros de la policía principalmente contra trans y travestis

Una de las principales y más relevantes constataciones del presente estudio es la amplia cantidad de crímenes cometidos por agentes policiales. Esto ha sido una realidad ya planteada en los informes y estudios previos publicados sobre la problemática.

Como fundamento inicial de explicación al problema, se plantea que la policía suele compartir las mismas actitudes de rechazo hacia la comunidad LGBTI que muestra la sociedad en general, a lo que se agrega la posibilidad por parte de los miembros de este cuerpo del uso de la fuerza y la coerción¹³⁹.

Todo ello ha venido acompañado de la falta de un proceso formativo orientado a prevenir que abusen de su poder de coerción frente a las personas LGBTI¹⁴⁰. Este último será retomado adelante.

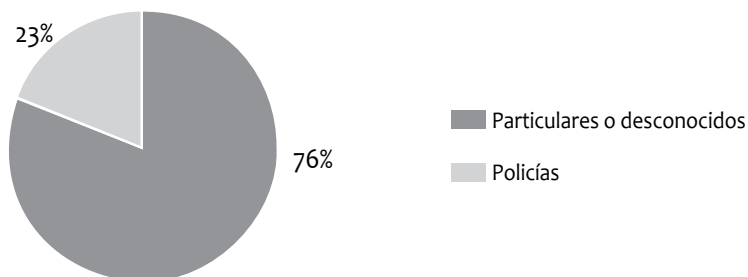
Así, según el análisis realizado, miembros de la policía cometieron los crímenes aproximadamente en 2 de cada 10 casos documentados. Como se desprende del Gráfico 22, del total de casos documentados, por lo menos un 23% (50 casos) fueron cometidos por agentes policiales. En el resto de casos, o no se conoció al victimario o éste era un particular.

139 Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 - 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op.cit pág. 12.

140 *Ibíd.*

Gráfico 22

Crímenes de odio contra personas LGBTI por victimario (2003-2012)



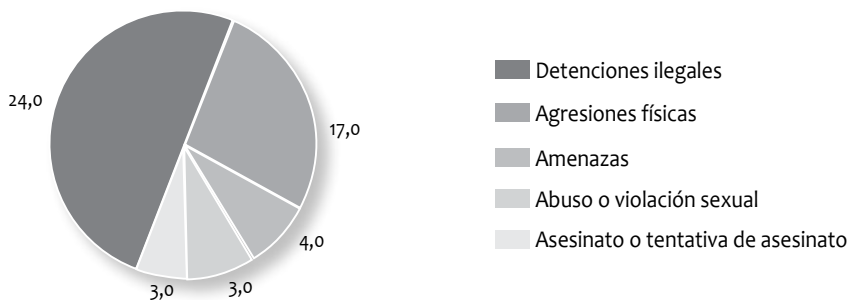
Fuente: *Elaboración propia a partir de la información sobre crímenes documentados por la Organización Catrachas, la Organización LGBTI Arcoiris de Honduras y CIPRODEH, Global Rights y Human Rights Watch.*

Dentro de este contexto, los casos de detenciones ilegales y agresiones son los más recurrentes. Según se desprende del Gráfico 23, por lo menos 4 de cada 10 crímenes documentados cometidos por policías fueron detenciones ilegales (24 casos), y 3 agresiones graves (17 casos).

Como se planteó en secciones atrás, la comunidad trans y travesti es la más afectada por la acción policial. Así, 8 de cada 10 de los crímenes documentados cometidos por las autoridades policiales contra miembros de la población LGBTI (42 de 50 en total) son detenciones ilegales y actos de agresión física contra personas trans o travestis (Ver gráfico 21).

Gráfico 23

Tipo de crímenes cometidos por miembros de la policía contra las personas LGBTI



Fuente: *Elaboración propia a partir de la información sobre crímenes documentados por la Organización Catrachas, la Organización LGBTI Arcoiris de Honduras y CIPRODEH, Global Rights y Human Rights Watch.*

Como también se señaló, la aplicación de la Ley de Policía y Convivencia Social, dadas las facultades discrecionales conferidas a la Policía, ha sido un factor determinante para los abusos de las autoridades policiales contra las personas trans/travesti, a las cuales, comúnmente, se les vincula con actos o costumbres inmorales por su aspecto y por el vínculo que se hace de ellas con el trabajo sexual.

Como señala Sandra Ponce, ex Fiscal de Derechos Humanos, “arropados por esta discrecionalidad, por esta vaguedad de la ley los policías detienen en forma bastante sistemática para hacer víctima de extorsión a las personas trans que se dedican a ser trabajadoras del sexo [...] hay esa práctica en la policía”¹⁴¹.

En ese sentido, y en relación a los abusos contra la población transgénero, Human Rights Watch apunta:

El poder y la discrecionalidad considerables de que goza la policía gracias a las disposiciones de la Ley de Policía y de Convivencia Social facilitan los abusos policiales y las detenciones arbitrarias de las personas transgénero. [...] El trabajo sexual en sí mismo no es ilegal en Honduras, pero la ley contiene zonas grises que la policía puede utilizar para detener a personas que considere “moralmente” sospechosas, categoría en la que suelen posicionar a las personas transgénero. Aquellas que ejercen el trabajo sexual temen ser perseguidas tanto por su identidad como por el trabajo que realizan [...] ¹⁴².

Las mujeres trans, en particular, sufren una violencia doble y mayor cuando se las percibe como ejerciendo el trabajo sexual¹⁴³.

El informe señala que “prácticamente todas las mujeres transgénero entrevistadas por Human Rights Watch durante la investigación realizada en Honduras a fines de 2008 y comienzos de 2009, hablaron de abusos, golpizas y maltratos por parte de la policía”¹⁴⁴.

En relación con el presente estudio, al analizar los casos documentados se pudo identificar que cuando una persona trans o travesti ha sido detenida por “escándalo público” o “falta a las buenas costumbres”, no se plantean cargos formales en su contra, siempre se les deja en libertad después de varias horas y, con frecuencia, son víctimas de varios abusos mientras se encuentran detenidas¹⁴⁵.

141 Entrevista Ponce, Sandra. (9 de febrero 2011). Fiscal Especial de Derechos Humanos.

142 Human Rights Watch. (2009). *No vales un Centavo. Abusos de los Derechos Humanos en contra de las Personas Transgénero en Honduras*. Honduras: Human Rights Watch pág. 10.

143 *Ibíd.* pág. 13.

144 *Ibíd.* pág. 3.

145 Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op.cit pág. 10

En algunos casos, además de las extorsiones a las víctimas, los policías les exigen favores sexuales como condición para su liberación¹⁴⁶. Este patrón confirma la falta de motivos para su detención, y con ello su ilegalidad y arbitrariedad.

Estas prácticas por parte de los agentes de policía, además de ser violatorias de los derechos humanos de las víctimas, no quedan registradas lo que propicia la repetición de las mismas y por supuesto la impunidad para sus perpetradores.

A pesar de que la situación de las personas trans/travesti es la más grave, las detenciones ilegales y agresiones contra personas gays por parte de miembros de la policía son una realidad¹⁴⁷.

Las palabras de Claudia Spellman, líder trans y quién fue en múltiples ocasiones víctima de abusos de policías mientras ejerció el trabajo sexual, resume el sentimiento de estas personas hacia las autoridades al expresar: “la policía es de nuestros peores enemigos, realmente nos tratan muy mal y cuando nos detienen nos tratan de lo peor”¹⁴⁸.

Dos ejemplos concretos así lo demuestran: en agosto de 2007, Rachel Soto fue atacada en San Pedro Sula por policías mientras ejercía su trabajo. A la víctima le gritaron que “a los gay debemos de matarlos” y “son la lacra de la sociedad”. Los policías se turnaron para golpearle y la amenazaron con matarla si denunciaba¹⁴⁹.

Otro caso es el de Bessy¹⁵⁰, ella fue detenida en el mes de diciembre de 2008 por policías también mientras ejercía el trabajo sexual en Tegucigalpa y negociaba con un cliente. Los policías les arrebataron el dinero y comenzaron a golpearla, además la lanzaron contra el vidrio de un establecimiento comercial y contra el vehículo policial.

Debido a las heridas propinadas, los propios policías la condujeron a la clínica para ser atendida. Una vez estabilizada, la trasladaron a una posta policial, presuntamente detenida en aplicación de la Ley de Convivencia Social por haber quebrado el vidrio del establecimiento al que la lanzaron los propios policías. Al día siguiente Bessy fue liberada sin ningún tipo de cargos.

146 Entrevista Beyonce (José Garay); Vega, Alejandra (Julián Acosta), Andino, Marce (Marlon Andino); Sayuri (Gerardo Paniagua). (14 de febrero de 2011). Personas trans de San Pedro Sula. Entrevista Valladares, Ramón (14 de febrero 2011). Director de la Comunidad Gay Sampedrana.

147 Entrevista Valladares, Ramón (14 de febrero 2011). Director de la Comunidad Gay Sampedrana.

148 Entrevista Spellman, Claudia. (14 de febrero de 2011). Directora Colectivo TTT.

149 Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 - 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op.cit pág. 14.

150 Entrevista Bessy (Elmer Ferrera). (8 de febrero de 2011).

En ninguno de estos casos se investigó y sancionó de manera adecuada a los agresores. Casos como los de Rachel y Bessy, son solo un ejemplo del patrón de ataques por miembros de la policía contra las personas trans y travestis¹⁵¹.

Estas experiencias, junto con las comentadas por otras personas trans, travestis o gays, así como el análisis de los casos documentados nos permite inferir algunas características de la práctica de detenciones arbitrarias perpetrada por agentes de policía, a saber:

- La mayoría de las víctimas de este tipo de crímenes han sido personas transexuales o travestis que ejercen el trabajo sexual comercial.
- Las autoridades policiales que patrullan el lugar donde trabaja la persona proceden a detenerla de manera arbitraria, sin que se estuviera cometiendo ningún delito por parte de la víctima, sin mediar orden judicial de aprehensión, y alegándose que la víctima se encuentra atentando contra la convivencia social y el orden.
- Se llevan a cabo extorsiones en donde les exigen el pago de una suma de dinero o las obligan a tener relaciones sexuales con los policías a cambio de no trasladarlas a un centro policial.
- En muchos de los casos se traslada a la víctima a un centro policial en donde se le agrede, amenaza, hostiga y humilla en razón de su orientación sexual e identidad de género.
- Se les mantiene incomunicadas durante todo el tiempo de la detención y no se les garantiza el acceso a defensa legal alguna.
- Al no existir ninguna razón legal para continuar con la detención, se les pone en libertad horas después o hasta el día siguiente, sin que exista registro alguno de la detención.

8. Tegucigalpa y San Pedro Sula son las ciudades con la mayor cantidad de crímenes documentados

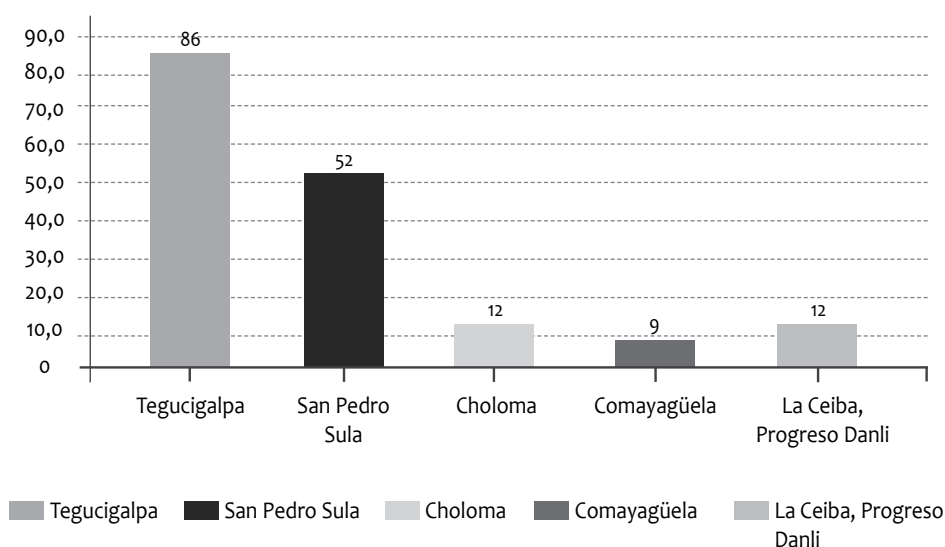
Las cifras de casos documentados muestran a las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula como aquellas con la mayor cantidad de crímenes contra miembros de la población LGBTI en el país. Según muestra el Gráfico 24, entre el periodo de mayo de

151 Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGBTI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH.

2003 y enero de 2011, se lograron documentar por lo menos 86 crímenes contra personas de esta comunidad en Tegucigalpa y en San Pedro Sula por lo menos 52. Debe señalarse que también esta problemática está presente en ciudades como Choloma (por lo menos 12 crímenes) Comayagüela (por lo menos 9 crímenes).

Gráfico 24

Crímenes de odio contra personas LGBTI documentados por ciudad (2003-2011)



Fuente: *Elaboración propia a partir de la información sobre crímenes documentados por la Organización Catrachas, la Organización LGBTI Arcoiris de Honduras y CIPRODEH, Global Rights y Human Rights Watch.*

La mayor incidencia de los crímenes en Tegucigalpa y San Pedro Sula puede deberse a que las personas con sexualidad abiertamente distinta a la heterosexual en su gran mayoría habitan en las dos grandes metrópoli de Honduras: Tegucigalpa, la ciudad más grande y la capital, y el Valle de Sula, con su centro en San Pedro Sula¹⁵², además en estas ciudades en donde se encuentran asentadas las organizaciones que colaboraron en la documentación de los casos.

152 Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGBTI en Honduras Periodo 2005 - 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op.cit pág. 6. Según el informe, en cada una de las dos ciudades, hay varias organizaciones comunitarias, bares y discos, lugares de encuentro y de prostitución, y otras instituciones sociales compuestas por y para personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

Sin embargo, la información recabada evidencia que las violaciones contra la comunidad LGBTI son una realidad que no es exclusiva de ciudades como Tegucigalpa y San Pedro Sula sino que también, en menor medida, ha afectado a otras partes del país.

Por ello no debe descartarse que la problemática de criminalidad y violencia contra miembros de la población LGBTI en otras ciudades del país pudiera mostrar aún una situación aún más grave.

9. Las cifras muestran un recrudecimiento de las muertes a partir del golpe de Estado en junio de 2009

El golpe de Estado perpetrado el 28 de junio de 2009 contra el gobierno de Manuel Zelaya Rosales, a partir del cual se generó un clima de violencia e inseguridad general para la población hondureña, representó también un punto de inflexión en el recrudecimiento de los crímenes contra la vida de miembros de la población LGBTI en el país¹⁵³.

Esta situación fue reconocida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en sus informes relativos a la situación de derechos humanos en el país. Así, en un informe de junio de 2009¹⁵⁴ refirió:

La CIDH constató un agravamiento de la situación de los garífunas y de los miembros de la comunidad LGBTI en el marco del golpe de Estado [...] ¹⁵⁵. En esta oportunidad, la CIDH recibió información que indica que la Comunidad LGBTI ha sido especialmente afectada desde el golpe de Estado. Varios de sus dirigentes han sido asesinados y otros se encuentran en situación constante de riesgo. La CIDH ha otorgado múltiples medidas cautelares para sus miembros¹⁵⁶.

Las cifras de crímenes contra la vida de estas personas documentados a partir del golpe no dejan espacio a las interpretaciones.

Para finales de 2009, las cifras documentadas de este tipo de hechos duplicaron las de 2008, triplicaron las del 2007, y fueron exponencialmente superiores a las de años previos como el 2005 o 2006 (Ver gráfico 25).

153 Entrevista Castellanos, Wilfredo. (14 de febrero 2011). Coordinador CONADEH.

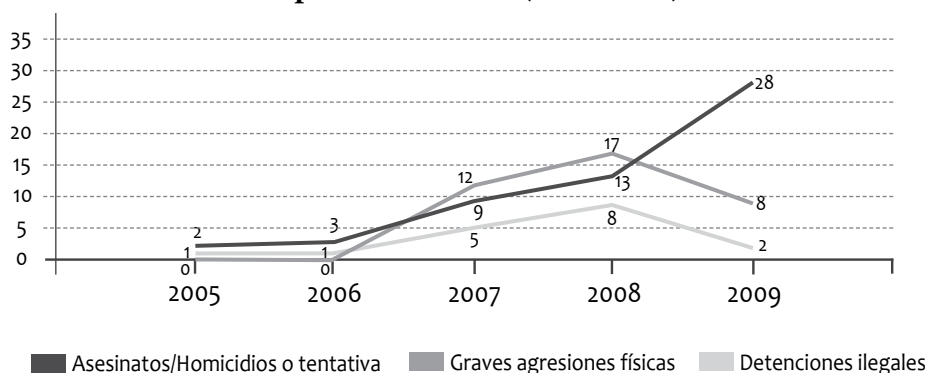
154 Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Honduras realizada del 15 al 18 de mayo de 2010*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 68. (3 junio 2010).

155 *Ibid.*, párr. 88.

156 *Ibid.*, párr. 89.

Gráfico 25

Tendencia histórica de cantidad de crímenes por tipo de conducta contra las personas LGBTI (2005-2009)



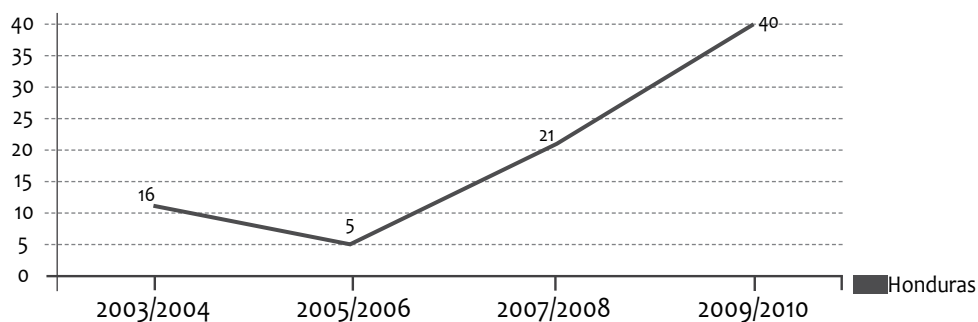
Fuente: *Elaboración propia a partir de la información sobre crímenes documentados por la Organización Catrachas, la Organización LGBTI Arcoiris de Honduras y CIPRODEH, Global Rights y Human Rights Watch.*

Nota: *Se incluyen solo los crímenes de asesinato/homicidio o tentativa, las agresiones físicas y las detenciones ilegales por ser los de mayor incidencia en cantidad.*

En suma, los crímenes contra la vida de personas LGBTI entre los años 2009 y 2010 prácticamente alcanzaron en número el total documentado entre 2003 y 2008 (Ver gráfico 26). El crecimiento de las muertes en este periodo fue una realidad no solo en Tegucigalpa y San Pedro Sula, sino también en otras ciudades como Choloma y Comayagüela (Ver gráfico 27).

Gráfico 26

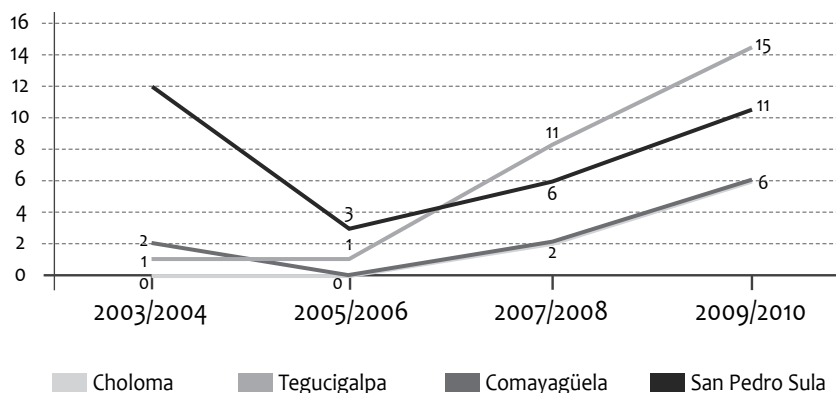
Tendencia histórica bianual de cantidad de crímenes contra la vida contra las personas LGBTI en Honduras



Nota: *Elaboración propia a partir de la información sobre crímenes documentados por la Organización Catrachas, la Organización LGBTI Arcoiris de Honduras y CIPRODEH, Global Rights y Human Rights Watch.*

Gráfico 27

Tendencia histórica bianual de cantidad de crímenes contra la vida contra las personas LGBTI por ciudad (2003 a 2010)



Fuente: *Elaboración propia a partir de la información sobre crímenes documentados por la Organización Catrachas, la Organización LGBTI Arcoiris de Honduras y CIPRODEH, Global Rights y Human Rights Watch.*

Nota: *Los números a partir del bienio 2005/2006 en Choloma son exactamente iguales que en Comayagüela, razón por la cual no se nota la línea verde que refleja la cantidad de asesinatos/homicidios o tentativas de homicidio en la primer ciudad señalada.*

El estudio logró documentar que durante el mandato del Ex Presidente Zelaya, los crímenes documentados contra la población LGBTI alcanzaron los 4,3 por semestre, es decir, menos de 1 por mes (Ver gráfico 28). Ello demuestra que este tipo de eventos eran esporádicos¹⁵⁷.

Con posterioridad al golpe, y durante el gobierno de facto de 7 meses de Roberto Micheletti, la incidencia de crímenes contra la vida de miembros de la población LGBTI por semestre se multiplicó en 5 (con 23 muertes en el semestre, es decir, más de 3 crímenes de este tipo al mes).

Cabe destacar que durante los múltiples toques de queda realizados en los meses que sucedieron el golpe, las fuerzas de seguridad del Estado ejercieron un fuerte control y resguardo de las calles¹⁵⁸, y fue precisamente durante estos episodios que resultaron asesinadas las personas LGBTI (particularmente las trans/travesti que

157 Valladares, Ramón (14 de febrero 2011). Director de la Comunidad Gay Sampedrana.

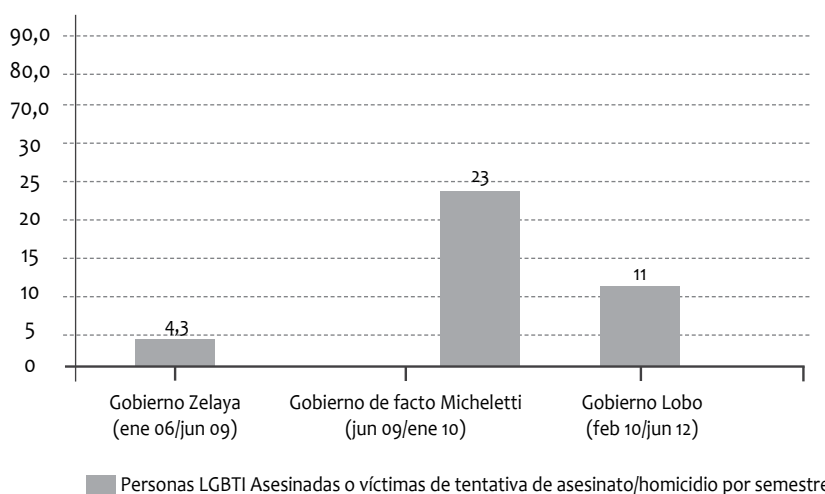
158 Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Honduras: Derechos humanos y golpe de Estado*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 55. (30 de diciembre de 2009). párr. 217.

ejercen el trabajo sexual) quienes además fueron encontradas en lugares o calles públicas¹⁵⁹. Dada esta situación, algunos activistas consideran que existe una fuerte probabilidad de que muchos de los asesinatos cometidos durante este contexto pudieron ser atribuidos a las fuerzas de seguridad del Estado¹⁶⁰.

Las cifras del actual gobierno de Porfirio Lobo Sosa alcanzaron, de febrero de 2010 a junio de 2012 la cifra de 51 personas de la comunidad LGTBI asesinadas según los casos que se han podido documentar, es decir, casi 2 muertes del mes. Entre los gobiernos de Micheletti y Lobo, los casos documentados en donde se quitó la vida a estas personas sumaron, a junio de 2012, 74 en total.

Gráfico 28

Promedio semestral de personas LGTBI asesinadas o víctimas de tentativa de asesinato/homicidio (2006/2012)



Fuente: *Elaboración propia a partir de la información sobre crímenes documentados por la Organización Catrachas, la Organización LGTBI Arcoiris de Honduras y CIPRODEH, Global Rights y Human Rights Watch. Las cifras llegan a junio de 2012.*

159 Entrevista Mendoza, Indyra. (11 de febrero de 2011). Directora de la Red Lésbica Catrachas.

160 Entrevista Mendoza, Indyra. (11 de febrero de 2011). Entrevista Valladares, Ramón (14 de febrero 2011). Director de la Comunidad Gay Sampedrana. Se ha planteado que los toques de queda ofrecieron más oportunidades a agentes de seguridad del Estado de detener a personas LGTBI y cometer crímenes de odio contra ellos, al no necesitar basarse en supuestas infracciones a la moral y las buenas costumbres. Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 - 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op.cit. pág. 39.

Capítulo III

Análisis de la respuesta institucional

En la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos celebrada en Lima, Perú, en junio de 2008, los Estados de la región adoptaron su resolución “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”, en la que manifestaron su preocupación por “los actos de violencia, y otras violaciones de derechos humanos, así como de la discriminación,

practicadas contra personas a causa de su orientación sexual e identidad de género”¹⁶¹. Dicha preocupación ha sido reiterada por la Asamblea General en los años subsiguientes¹⁶².

En los países de Centroamérica, la situación de discriminación, violencia y atentados contra la vida e integridad de la población LGBTI provocó que en mayo de 2010, el Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH), órgano que reúne a los Ombudsmen de la región, emitiera una resolución en donde afirma la existencia de “*una desmedida discriminación hacia la población transgénero y la*

161 Organización de los Estados Americanos. Asamblea General. *Orientación Sexual e Identidad de Género*. AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08). (3 de junio de 2008) Gómez, A. (2008, junio 5). Gómez, A. (2008, junio 5). OEA aprueba resolución histórica sobre orientación sexual e identidad de género. *Noticias*. Tomado el 4 de diciembre de 2009 de <http://www.reddesalud.org/espanol/sitio/info.asp?Ob=1&Id=495>

162 Organización de los Estados Americanos. Asamblea General. *Orientación Sexual e Identidad de Género*. AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09). (4 de junio 2009); AG/RES. 2600 (XL-O/10). (8 de junio 2010); AG/RES. 2653 (XLI-O/11). (7 de junio 2011); y AG/RES. 2721 (XLII-O/12) (junio 2012).

diversidad sexual” y exhorta a que “cesen los crímenes de odio que han cobrado enorme cantidad de vidas dentro de la población transgénero”¹⁶³.

Como se pudo observar de las cifras descritas en el capítulo anterior, en Honduras, el problema de crímenes de odio contra la población LGBTI arroja cifras realmente alarmantes, pese a ello la respuesta de las autoridades hondureñas ha sido deficiente.

Años atrás, durante una visita de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a Honduras en agosto de 2001, ésta recibió información sobre asesinatos y amenazas de muerte contra personas de minorías sexuales por su distinta orientación en el país¹⁶⁴.

En aquel momento la Relatora enfatizó en el hecho de que, según la información recibida, existirían por los menos 200 muertes de personas gays o transexuales trabajadoras del sexo, destacando la falta de constancia oficial de los mismos y los pocos casos investigados por las autoridades.

A pesar de la gravedad de las denuncias, en su reporte a la Relatora posterior a la visita, el Estado Hondureño omitió referirse a la información señalada o a las medidas llevadas a cabo para determinar la magnitud de la problemática y las acciones para enfrentarla¹⁶⁵.

Cuatro años después, en marzo de 2005, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Violencia contra la Mujer exhortó en varias oportunidades al gobierno a dar una respuesta frente a diversas alegaciones recibidas sobre la muerte de 7 personas de la comunidad travesti¹⁶⁶.

En ninguna de las dos oportunidades las autoridades respondieron al llamamiento de los entes especializados de Naciones Unidas. A pesar de las advertencias y señalamientos, la situación fue reiteradamente ignorada por el Estado.

En enero de 2011, y continuando con el monitoreo iniciado por las relatorías de Naciones Unidas señaladas, el Consejo de Derechos Humanos de ese mismo

163 Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. (2010). *Resolución sobre diversidad sexual. XLII Reunión del Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH)*. Antigua: Guatemala. En www.sentidog.com/.../ccpdh-clama-por-cese-de-crímenes-de-odio-contra-poblacion-transgenero/.

164 Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Nota del Secretario General*. Doc. A/57/138. (2 de julio de 2002)

165 Organización de las Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. *Informe de la Relatora Especial, Sra. Asma Jahangir, a la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*. Doc. E/CN.4/2003/3/Add.2. (14 de junio de 2002).

166 Organización de las Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. *Informe Relatora Especial, Yakın Ertürk, sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencia*. Doc. E/CN.4/2005/72/Add.1. (18 de marzo de 2005).

organismo, en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), nuevamente hizo un llamado de atención al Estado de Honduras para que respondiera por la situación, cada vez más recrudecida, de crímenes contra la población LGBTI en el país¹⁶⁷.

Llama la atención que la problemática de crímenes de odio contra esta población nuevamente fue invisibilizada por el Estado en su informe sobre la situación de derechos humanos en el país, entregado al Consejo en agosto del 2010, previo al examen¹⁶⁸.

No obstante la omisión estatal, la grave situación descrita ameritó que dicho órgano recomendara al Estado, entre otras cosas, “combatir la violencia contra [...] personas lésbicas, gay, bisexuales y transexuales¹⁶⁹” y “[t]omar medidas concretas para garantizar la investigación inmediata, adecuada y transparente de los asesinatos, las intimidaciones y otros abusos cometidos contra personas de la comunidad lésbica, gay, bisexual y transexual¹⁷⁰”.

Ante los cuestionamientos, Honduras se limitó a señalar que “el Ministerio Público había entablado acciones judiciales contra agentes del Estado que habían incurrido en abusos de poder, discriminación y tentativas de homicidio contra miembros de esas comunidades¹⁷¹”, sin puntualizar en acciones concretas ni mucho menos en resultados obtenidos.

La problemática también ha sido conocida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En su informe “Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado de diciembre de 2009”, la CIDH constató la profundización de la violencia y discriminación contra miembros de la comunidad LGBTI¹⁷².

En similar sentido, en sus Observaciones preliminares sobre su visita a Honduras del 15 al 18 de mayo de 2010, la CIDH recordó al Estado que había otorgado múltiples medidas cautelares de protección a favor de integrantes de esta comunidad¹⁷³.

167 Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Honduras*. Doc. A/HRC/16/10. (4 de enero de 2011).

168 Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*. Doc. A/HRC/WG.6/9/HND/1. (23 de agosto de 2010.)

169 Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Honduras*. Doc. A/HRC/16/10. (4 de enero de 2011). párr. 82.38.

170 *Ibíd.*, párr. 82.36

171 *Ibíd.*, párr. 62.

172 Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Honduras: Derechos humanos y golpe de Estado*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 55. (30 de diciembre de 2009). párr. 206.

173 Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Honduras realizada del 15 al 18 de mayo de 2010*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 68. (3 junio 2010). párr. 89.

En total, a partir del golpe de Estado de junio de 2009, la CIDH ha emitido 3 comunicados de prensa condenando los hechos de violencia y asesinatos de integrantes de la comunidad transgénero en Honduras¹⁷⁴.

Organizaciones no gubernamentales de carácter internacional vinculadas con labores de investigación en derechos humanos también han reconocido la gravedad de la problemática y elaborado informes sobre la situación.

Así por ejemplo, la organización Global Rights, junto con la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad de Virginia coordinaron en el año 2006 la elaboración del informe “Violaciones a los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexual y transgénero en Honduras: Un reporte sombra”, con el apoyo de un grupo de organizaciones locales dedicadas al tema¹⁷⁵.

El informe concluyó que el sistema de justicia criminal discrimina y no protege a las personas de la comunidad LGBTI. Sus muertes quedan sin ser investigadas, y los perpetradores sin castigo¹⁷⁶. Además, dicho informe destacó las repetidas violaciones contra miembros de la comunidad LGBTI cometidas por miembros de la policía, particularmente en relación a delitos como detención ilegal y abuso de autoridad¹⁷⁷.

Por su parte, en mayo de 2009, la organización Human Rights Watch publicó su informe “No Vales un Centavo Abusos de Derechos Humanos en contra de las Personas Transgénero en Honduras”¹⁷⁸.

174 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (20 de enero de 2011). CIDH observa con profunda preocupación asesinatos de integrantes de la comunidad transgénero en Honduras. *Comunicado de Prensa*. Tomado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/004.asp>. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (28 de agosto de 2012). CIDH condena asesinato de mujer trans en Honduras. *Comunicado de Prensa*. Tomado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/109.asp>. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (11 de mayo de 2012). Relatorías de Libertad de Expresión, de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y la Unidad para las Personas LGBTI condenan asesinato de activista y comunicador en Honduras. *Comunicado de Prensa*. Tomado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/R46.asp>

175 Global Rights; International Human Rights Clinic at the University of Virginia School of Law. (2006). *Violations of the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Persons in HONDURAS*. Este informe fue presentado ante Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el marco del examen de cumplimiento del Estado de sus obligaciones frente al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las organizaciones que apoyaron esta investigación fueron: Catrachas, Comunidad Gay Sampedrana, Foro Nacional VIH/SIDA, Grupo Kukulkan, Grupo Arcoiris y la Comisión Internacional de los Derechos Humanos para Gays y Lesbianas.

176 *Ibíd.* pág. 14.

177 *Ibíd.*

178 Human Rights Watch. (2009). *No vales un Centavo. Abusos de los Derechos Humanos en contra de las Personas Transgénero en Honduras*. Honduras: Human Rights Watch.

El informe afirma que “*los ataques de particulares motivados por prejuicios en contra de las personas transgénero son algo endémico*”¹⁷⁹, denuncia la existencia de un contexto de acoso y de detención arbitraria por miembros de la policía contra este tipo de personas (en aplicación de la Ley de Policía y de Convivencia Social), y señala a la impunidad de los crímenes como un factor que contribuye de manera permanente a la continuidad de la violencia descrita¹⁸⁰. El Informe planteó un listado de recomendaciones hacia el Estado para hacer frente a la situación¹⁸¹.

En suma, es claro que la grave situación de crímenes contra personas LGBTI y la impunidad que pervive en estos casos no es nueva ni desconocida por las autoridades estatales hondureñas, a las cuales, tanto a nivel nacional como internacional, se les ha llamado de manera permanente, desde años atrás, a dar una atención particular al problema. Sin embargo, lejos de controlarse y atacarse, la situación se ha agravado en los últimos años, frente a graves omisiones por parte del Estado en su abordaje.

A continuación, se desarrollarán algunas de las principales omisiones que consideramos comprometen la responsabilidad internacional del Estado de Honduras en virtud de la grave problemática que ha sido expuesta:

179 Human Rights Watch. (2009). *No vales un Centavo. Abusos de los Derechos Humanos en contra de las Personas Transgénero en Honduras*. Honduras: Human Rights Watch.

180 *Ibíd.*

181 Las recomendaciones dadas en este informe son:

1. No usar la denominada Ley de Policía y de Convivencia Social como justificación para arrestar a las personas transgénero que se dedican al trabajo sexual, actividad permitida por la ley.
2. Condenar públicamente los malos tratos, la extorsión, el uso indebido de la fuerza y cualquier otro abuso llevado a cabo por policías y otros agentes del Estado en contra de las personas transgénero.
3. Realizar investigaciones independientes, imparciales y eficaces sobre los actos de extorsión y uso indebido de la fuerza en contra de las personas transgénero perpetrados por las funcionarias y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley
4. Garantizar que, cuando sean detenidas, las personas transgénero sean ubicadas en espacios adecuados para sus necesidades, incluidos los calabozos.
5. Asegurar el respeto y la protección a los derechos humanos de las personas transgénero que se encuentran privadas de su libertad, incluido su derecho a asistencia jurídica, el derecho a una llamada telefónica y a la protección contra los tratos crueles e inhumanos, así como el derecho a vivir libres de violencia y discriminación.
6. Proporcionar capacitación permanente en materia de derechos humanos en general y en particular sobre temas de identidad, expresión de género y orientación sexual, a las funcionarias y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, particularmente en la policía, el Departamento Nacional de Investigación Criminal y la Procuraduría General de la República. pág. 36.

1. No existen mecanismos efectivos de prevención ni sanción de abusos policiales contra personas LGBTI¹⁸²

La capacitación en derechos humanos de los policías que ejercen trabajo en la calle es insignificante, y relación con los derechos de la población LGBTI es nula

Secciones atrás se señaló el involucramiento de miembros de la policía en múltiples crímenes contra personas LGBTI así como el patrón existente de detenciones ilegales y agresiones de modo particularmente grave contra las personas trans/travesti. Además se señaló la incidencia que ha tenido en ello la aplicación abusiva, con matices homo y transfóbicos, de la Ley de Policía y Convivencia Social.

Dentro de este contexto se ha podido constatar, como un problema sistémico y que ha contribuido al agravamiento de la problemática, la falta de preparación, capacitación y sensibilización de los agentes policiales (tanto la policía nacional como la municipal), en el trato de las personas LGBTI y en el respeto efectivo de sus derechos.

Aunque si existe dentro los procesos de capacitación policial básica un abordaje de la temática de derechos humanos, éste es insignificante. La formación en esta materia no es una prioridad, y ha quedado relegada frente a la formación en otros aspectos relacionados con el ejercicio de la fuerza policial¹⁸³.

En total, un policía de “escala básica” (aquellos que ejercen la función “de calle”) lleva un solo curso en materia de derechos humanos de entre 12 y 20 horas, durante el proceso de formación de 6 meses para ejercer el cargo policial¹⁸⁴.

Posterior a ello, ningún policía se encuentra obligado de realizar estudio alguno en la materia, y son pocos los que vuelven a recibir algún curso¹⁸⁵.

182 El 25 de mayo de 2012 fue publicado el Decreto 89-2012 que constituye una ley para la depuración de la policía nacional de Honduras, normativa que surge como respuesta a la presunta implicación de miembros de la policía en actividades delictivas. En tal sentido, algunas de las normas que se citan en el presente capítulo se encuentran suspendidas o serán modificadas como resultado de la depuración ordenada. En igual sentido, las cifras respecto a la cantidad de policías activos y la formación que reciben puede haber variado en función del citado proceso.

183 Curso básico de formación de policías.

184 Entrevista Sánchez, Gustavo. (9 de febrero 2011). Vicerrector Universidad Nacional de Policía. Otros temas que estudian fuera de los estrictamente relacionados con funciones de seguridad y de manera también somera son ética policial, género y derecho constitucional.

185 Solamente cuando un policía desea subir en el escalafón policial al grado de oficial, se exige darle continuidad a sus estudios, pero éstos son de obligatoria asistencia y evaluación cada 5 años. En la actualidad, solamente existen 700 oficiales que ejercen funciones de inspección y realizan trabajo de campo junto con los policías de la escala básica, pero éstos reciben una capacitación general en diversos temas de entre 30 a 40 horas cada 5 años, y ninguna capacitación en el trato de la población LGBTI y el respeto a la diversidad sexual.

Lo anterior es aún más grave ante la mínima exigencia académica que se obliga tener a un policía de esta escala, debiendo cumplir, en términos de educación formal, solamente con la primaria.

De aproximadamente 14,000 funcionarios policiales existentes en la actualidad, por lo menos 13,000 (cerca de un 93%) son de “escala básica” y presentan estas características¹⁸⁶.

Según expresó personal de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de la Policía de Honduras (UPH):

La materia educativa está muy desligada de la parte operacional [...] los policías de la escala básica no tienen la formación lo suficientemente profunda para ejercer su cargo [...] la brecha entre los policías de calle que apenas terminan primaria y los otros ha sido un descuido histórico¹⁸⁷.

Refiriéndose a los efectos reales de la formación en derechos humanos de los policías, un Comisionado de la Primera Posta en San Pedro Sula, señaló que “una vez que están en la calle, con la gente, desaparece el entrenamiento”¹⁸⁸.

Agregado a lo anterior, en ningún temario durante todo el proceso de educación policial, en sus distintos escalafones (ni siquiera para las más altas jerarquías), existe un abordaje específico para el tratamiento de la violencia contra las personas LGBTI, o bien el respeto y sensibilidad hacia la diversidad sexual¹⁸⁹. Esta perspectiva se encuentra absolutamente excluida e invisibilizada de la formación policial.

En efecto, de las entrevistas a autoridades policiales realizadas para el presente estudio, ninguno refirió haber recibido alguna formación, o recibido alguna directriz especial, relativa al tema del respeto a la diversidad sexual o la violencia hacia la población LGBTI¹⁹⁰.

186 Solamente cuando un policía desea subir en el escalafón policial al grado de oficial, se exige darle continuidad a sus estudios, pero éstos son de obligatoria asistencia y evaluación cada 5 años. En la actualidad, solamente existen 700 oficiales que ejercen funciones de inspección y realizan trabajo de campo junto con los policías de la escala básica, pero éstos reciben una capacitación general en diversos temas de entre 30 a 40 horas cada 5 años, y ninguna capacitación en el trato de la población LGBTI y el respeto a la diversidad sexual.

187 *Ibíd.*

188 Entrevista a Comisionado de policía miembro de la Primer Posta Policial de San Pedro Sula. Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. pág. 29.

189 Entrevista Sánchez, Gustavo. (9 de febrero 2011). Vicerrector Universidad Nacional de Policía.

190 Entrevista Romero, Roberto. (8 de febrero de 2011); Subsecretario de Seguridad de Tegucigalpa; Entrevista Suazo, Wilmer. (8 de febrero de 2011). Subjefe Policía Metropolitana Tegucigalpa; Entrevista Sánchez, Gustavo. (9 de febrero 2011). Vicerrector Universidad Nacional de Policía; Entrevista Jefe de la Policía de San Pedro Sula. 15 de febrero de 2011.

Las deficiencias en la formación policial son agravadas por la homo/transfobia y el machismo reproducidos a partir de los prejuicios sociales existentes contra estas personas por su distinta orientación sexual y/o identidad de género.

En este sentido, según lo explicado por funcionarios del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) durante una entrevista para la realización de este estudio:

[a los policías y militares] se les habla acerca de los derechos que tienen, el respeto, la discriminación [...] es difícil darles charlas a este tipo de gente porque los agentes de la policía y el ejército son bien machistas y ellos no comprenden porque se les debe respetar [...] se sorprenden de lo que les decimos [...] cosas que tal vez ignoraban por la falta de información que tienen [...] hacen comentarios como “hay que matarlos” ó “deben morirse” [...] es lo que ellos vienen heredando de sus padres¹⁹¹.

El caso de Andys, una persona trans de San Pedro Sula, es un reflejo claro de cómo los prejuicios homo/transfóbicos de miembros de la policía han sido un factor determinante en los crímenes. Andys cuenta que

en el mes de julio de 2009, en un centro comercial de la ciudad, me agredió a mí y a otras compañeras, la Policía Municipal. Detuvieron algunas compañeras, pero todas recibimos golpes de la policía con tolete, e insultos como ‘te vamos a machucar a pija, culeros, basura, esta no es una zona para prostitutas.’ Siempre que nos detienen la Policía Municipal, nos llevan presos a un cuarto oscuro con mal olor. En una ocasión el jefe de la Policía Municipal obligó a una compañera a tener relaciones sexuales a cambio de dejarla en libertad¹⁹².

Sayuri, persona trans de San Pedro Sula, da testimonio de la discriminación de la cual son víctimas por parte de la policía:

[...] no pueden ver un pelito amarillo, un pelito rojo, un pelito largo porque ahí va [...] es tan obvia la cizaña que tienen con nosotros [...] a nosotros lo que más nos hierde es que ellos ven como que se desaparece la demás gente, solo estamos nosotros, y nos pueden agredir físicamente y psicológicamente, darnos con toletes en la cara, y la gente ve y se ríe, nos arrastra de una esquina a otra, de almacén en almacén y para la policía solo somos nosotros¹⁹³.

191 Entrevista funcionaria del CONADEH San Pedro Sula. (14 de febrero de 2011).

192 Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op.cit pág. 20.

193 Entrevista Beyonce (José Garay); Vega, Alejandra (Julián Acosta), Andino, Marce (Marlon Andino); Sayuri (Gerardo Paniagua). (14 de febrero de 2011). Personas trans de San Pedro Sula.

Al día de hoy, el abuso de autoridad, las detenciones sin motivo y los actos de agresión, como formas graves de discriminación contra esta población, han sido y siguen siendo ejecutadas comúnmente por los propios miembros de la policía.

Es nuestro criterio que las deficiencias sistémicas en la preparación y formación de los policías han sido un factor trascendental para la pervivencia de los abusos, situación que no ha sido abordada adecuadamente por las autoridades estatales.

Los mecanismos disciplinarios internos de la policía son poco conocidos e inefectivos

Según la Ley Orgánica de la Policía Nacional, se considera falta grave a la función policial “[c]ualquier abuso de autoridad o maltrato de las personas”¹⁹⁴. Según la Ley, los miembros de la Carrera Policial podrán ser despedidos de sus cargos por incumplimiento o violación grave de sus obligaciones o prohibiciones policiales¹⁹⁵.

Asimismo, “[s]i al cometerse una falta grave se derivare la constitución de un acto delictivo”, las autoridades disciplinarias policiales deben notificar al Ministerio Público para que se lleven a cabo las acciones penales del caso¹⁹⁶. Si un policía es condenado a sufrir pena por delito doloso por sentencia firme, también podrán ser despedidos de sus cargos¹⁹⁷.

Según el artículo 14 de la Ley, corresponde a una Dirección de Asuntos Internos de la Policía (dependiente directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad¹⁹⁸), de oficio o por denuncia de particulares “la investigación de cualquier falta o delito imputada a cualquier miembro de la Carrera Policial”¹⁹⁹.

Realizada la investigación, deberá llevar a cabo las recomendaciones pertinentes a las jerarquías policiales, con copia para el Ministerio Público, cuando se encuentre indicio de la comisión de un delito²⁰⁰. A pesar de la existencia de este mecanismo de

194 Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras. Decreto 67-2008. Art 123.17

195 *Ibíd.*, art. 126. 1

196 *Ibíd.*, art 123

197 *Ibíd.*, art. 126. 1

198 *Ibíd.*, art 13

199 *Ibíd.*, art 14

200 *Ibíd.*,

201 Entrevista Coordinador CONADEH San Pedro Sula. (14 de febrero de 2011). Ninguna de las víctimas entrevistadas para el presente informe acudieron a la Dirección de Asuntos Internos a presentar una queja frente a los abusos cometidos por policías, por el contrario, mostraron desconocimiento sobre su existencia.

control sobre la conducta policial, éste no es conocido por las víctimas de abusos cometidos por autoridades policiales²⁰¹, y no ha llegado a ser un mecanismo efectivo que provoque la no repetición de los crímenes contra personas LGBTI en el país.

A esto se une la importante desconfianza que expresan las víctimas y las organizaciones dedicadas a la labor de defensa de las mismas hacia las autoridades de investigación en general, y particularmente a aquellas de naturaleza policial, como es el caso de la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) (esto se verá más a detalle en la siguiente sección)²⁰².

Casos de policías investigados por policías no son vistos con buenos ojos por las personas LGBTI afectadas por los crímenes²⁰³. En la práctica, a partir de una entrevista realizada al Director Nacional de Asuntos Internos en el año 2011, éste comentó que para dicha fecha esa dependencia solo había conocido de un caso en donde se involucrara a policías con el crimen de una persona LGBTI²⁰⁴ (caso de Donny Reyes, el cual fue remitido al Ministerio Público, se condenó a un policía por detención ilegal, y se le inhabilitó del ejercicio del cargo por 3 años).

Si bien es cierto la Dirección de Asuntos Internos no es un mecanismo utilizado comúnmente por las víctimas de los abusos policiales, es preciso destacar que tampoco contiene, dentro de sus planteamientos de trabajo, ningún plan que incluya medidas relacionadas con conductas contra la población LGBTI²⁰⁵.

De hecho, dicha dependencia no cuenta con registros que tomen en consideración las particulares características de la víctima y permitan analizar los patrones o contextos especiales de violencia policial (como el existente contra la población LGBTI), para efectos de adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias²⁰⁶.

202 Entrevista Mendoza, Indyra. (11 de febrero de 2011). Directora de la Red Lésbica Catrachas.

203 Ver Brown, David. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 - 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op.cit. pág. 31

204 Entrevista Comisionado Director Nacional de Asuntos Internos de la Policía de Honduras. (10 de febrero de 2011).

205 Ver Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. (2010). *Informe Especial del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos sobre la prevención y la investigación del delito. La Seguridad Pública: Una Prioridad en la Agenda Nacional*. Honduras: CONADEH. Funcionarios de la Dirección mostraron durante la entrevista realizada para este estudio una diapositiva en la cual se desagregan las cifras de delitos publicadas en el Informe de la CONADEH según tipo de crímenes por año.

206 Los registros que lleva la Dirección son respecto a denuncias relativas a tipo de faltas o delitos como abusos de autoridad, lesiones, amenazas, violación a los deberes, violaciones sexuales, hurto, allanamiento de morada, detención ilegal, tortura, homicidios o amenazas.

2. La falta de investigaciones efectivas y la impunidad han propiciado la repetición crónica de los crímenes contra las personas LGBTI

Las investigaciones de los crímenes, aún con policías como presuntos responsables, son llevadas a cabo por la propia policía

En relación a la garantía de imparcialidad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado en su jurisprudencia que los criterios de independencia e imparcialidad, se extienden también a los órganos no judiciales a los que corresponda la investigación previa al proceso judicial, realizada para determinar las circunstancias de una muerte y la existencia de suficientes indicios para interponer una acción penal. Sin el cumplimiento de estas exigencias, el Estado no podrá posteriormente ejercer de manera efectiva y eficiente su facultad acusatoria y los tribunales no podrán llevar a cabo el proceso judicial que este tipo de violaciones requiere²⁰⁷.

En el caso hondureño, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público²⁰⁸, en conjunto con la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC), entidad de la Policía Nacional²⁰⁹.

Aún y cuando la ley plantea que la DNIC actuará bajo la dirección técnico jurídica del Ministerio Público²¹⁰, la propia ley le otorga amplias facultades en los procesos de investigación de los crímenes, inclusive aquellos presuntamente cometidos por otros policías.

La DNIC tiene la potestad de proceder de oficio²¹¹ y por propia iniciativa en las investigaciones²¹², con atribuciones suficientes para inspeccionar y custodiar el lugar de los hechos, recolectar evidencia, mantener la custodia de los elementos probatorios recabados o cualquier otra actuación que consideren necesaria para en las pesquisas²¹³.

207 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Cantoral Huamaní y García Santa Cruz Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de julio de 2007. Serie C No. 167, párr. 133.

208 Código Procesal Penal de Honduras, arts. 25 y 92.

209 Ver Código Procesal Penal, art 272 y Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, art. 44.

210 Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, art 63.

211 *Ibíd.*, art.64

212 Código Procesal Penal, art 279

213 Ver Código Procesal Penal, arts. 209 y 283, y Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, art.64

Corresponde a la Policía también la ejecución de las órdenes de captura emitidas por autoridad judicial²¹⁴.

Estas atribuciones han conllevado en la práctica a que éste órgano policial sea el principal protagonista de las acciones de investigación “en el terreno” y como consecuencia el rol del Ministerio Público sea secundario o en ocasiones nulo.

El coordinador de la Fiscalía de Derechos Humanos en la ciudad de San Pedro Sula, explica al respecto:

No contamos con analistas de investigación que estén adscritos al Ministerio Público [...] llegan a la escena agentes de la DNIC e inclusive policías preventivos en la escena [...] si fueran los responsables de un homicidio policías preventivos sin duda pueden manipular la escena, los indicios [...] son de la misma policía solamente que ésta (la DNIC) es policía de investigación, y los policías uniformados de prevención [...] ese es un obstáculo grande que nosotros tenemos para nuestro trabajo [...] esto ha traído como consecuencia que las víctimas no confíen en la investigación²¹⁵.

Las facultades conferidas a la Policía Nacional en el contexto de las investigaciones, así como la separación orgánica de la DNIC en relación al Ministerio Público ha sido objeto de pronunciamientos a nivel internacional.

Así por ejemplo, en virtud de lo anterior el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos y Degradantes, con posterioridad a la visita que realizó a Honduras en el año 2009, recomendó al Estado de Honduras dotar al ministerio público de capacidad investigativa propia que le permita revertir el actual cuadro de impunidad a través de investigaciones independientes, prontas y exhaustivas²¹⁶. Una recomendación similar fue realizada en el contexto del Examen Periódico Universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos²¹⁷ en el año 2010.

Indudablemente, la participación de agentes policiales en las investigaciones de violaciones cometidas por policías ha resultado en una práctica contraria a la

214 Ver Código Procesal Penal, arts. 209 y 283, y Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, art.64

215 Entrevista Coordinador Fiscalía Especial de Derechos Humanos en San Pedro Sula. (15 de febrero de 2011).

216 Organización de las Naciones Unidas. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Subcomité para la Prevención de la Tortura. *Informe sobre la visita a Honduras del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes*. Doc. CAT/OP/HND/1. (10 de febrero de 2010). párr. 91.

217 Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Honduras*. Doc. A/HRC/16/10. (4 de enero de 2011). párr. 83.10. Tomado de: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/7451.pdf?view=1>

garantía de absoluta imparcialidad que debe caracterizar las pesquisas de este tipo de crímenes²¹⁸.

En el caso particular de la personas LGBTI, esta situación ha tenido el efecto de crear un fundado sentimiento de desconfianza de las víctimas frente a los órganos encargados de la investigación²¹⁹, e inclusive ha propiciado un efecto disuasivo en la presentación de denuncias, como se ha corroborado en este estudio (este tema se tratará con mayor detalle en el apartado C de esta sección).

En múltiples oportunidades, y en una situación similar a la analizada en el presente diagnóstico, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado como contrario a la Convención Americana que sean los propios agentes militares los encargados de investigar los crímenes cometidos otros miembros del Ejército, ello por la relación institucional directa entre investigadores e investigados, y a partir de allí las dudas objetivas de imparcialidad generadas²²⁰.

Como bien lo ha señalado la Corte Interamericana, lo que realmente está en juego en estos casos es, aparte de la efectividad de las investigaciones y la erradicación de la impunidad, la confianza que deben inspirar los órganos de Administración de Justicia en una sociedad democrática, y sobre todo, en las partes del caso²²¹.

Las investigaciones de los crímenes adolecen de diversas deficiencias que han contribuido a su ineffectividad

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su jurisprudencia constante, ha señalado que, en casos de graves violaciones a los derechos humanos el Estado debe “iniciar ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva, que no se emprenda como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa”²²².

218 Esta posición fue compartida por funcionarios de la CONADEH en Tegucigalpa. (9 de febrero de 2011).

219 Ver entrevista Ponce, Sandra. (9 de febrero 2011). Fiscal Especial de Derechos Humanos. Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op. cit. pág. 31; Entrevista Coordinador Fiscalía Especial de Derechos Humanos en San Pedro Sula. (15 de febrero de 2011).

220 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Lori Berenson, Sentencia de 25 de noviembre de 2004, párr. 145; Caso Cantoral Benavides, párr. 114; y Caso Castillo Petruzzi y Otros, Sentencia del 30 de mayo de 1999, párr. 130.

221 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párr. 170.

222 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Masacre de Pueblo Bello v. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006. Serie C No. 140, párr. 143. Ver también Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la “Masacre de Mapiripán” v. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005,

En este sentido, el Tribunal ha sido claro al señalar que “la búsqueda efectiva de la verdad corresponde al Estado, y no depende de la iniciativa procesal de la víctima, o de sus familiares o de su aportación de elementos probatorios”²²³.

Asimismo, ha determinado que las autoridades deben garantizar el seguimiento de líneas lógicas de investigación para dar con la verdad de los hechos y el castigo de los responsables²²⁴.

Para ello, debe tomar en cuenta información esencial como: la complejidad de los hechos, el contexto en que ocurrieron y los patrones que explican su comisión, todo tipo de prueba o la posible estructura de personas involucradas en el planeamiento y ejecución del crimen, sean agentes estatales o particulares²²⁵.

El Protocolo de Minnesota²²⁶, manual para la investigación de ejecuciones extrajudiciales elaborado por las Naciones Unidas y utilizado como guía por la Corte Interamericana en diversos casos, ofrece luces importantes sobre como determinar los enfoques del trabajo del investigador. El Protocolo plantea que éste debe determinar, entre otras cosas:

1. ¿Qué arma o medios se utilizaron y de qué manera?
2. ¿Cuántas personas participaron en el Homicidio?
3. ¿Qué otro delito se cometió durante el homicidio o en asociación con éste, y cuáles son sus detalles exactos?
4. ¿Cuál era la relación entre los sospechosos de homicidio y la víctima antes del homicidio?
5. ¿Era la víctima miembro de una agrupación política, religiosa, étnica o social, y podría haber sido éste un motivo del homicidio?”

Serie C No. 134, párr. 219 y 223; Corte Interamericana de Derechos Humanos., Caso de la Comunidad Moiwana v. Suriname, Sentencia de 15 de junio de 2005, Serie C No. 124, párr. 145. En este sentido ver también Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de abril de 2009, Serie C No. 196, párr. 75; Caso Ríos y otros vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C, No. 196, párr. 283 y Caso Perozo y otros vs. Venezuela, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 28 de enero de 2009. Serie C, No. 195, párr. 298.

223 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la “Masacre de Mampiripán” v. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005, serie C No. 134, párr. 219.

224 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 11 de mayo de 2007. Serie C No. 163, párr. 158.

225 *Ibíd.*

226 Organización de las Naciones Unidas, Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Manual de Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota). Doc. E/ST/CSDHA/12 (1991). pág. 20, apartado C.3.

En relación a las investigaciones de los crímenes contra personas LGBTI en el caso de Honduras, el presente estudio permitió comprobar que hasta inicios del año 2011 (1) no había protocolos, directrices o líneas de investigación que tomaran en consideración las especiales características de las víctimas, de los crímenes, y de los patrones detrás de estos delitos; (2) la reticencia de los investigadores de aceptar la existencia de un problema de crímenes de odio contra esta población; (3) la existencia de prejuicios infundados sobre las causas de los crímenes que los llevan a deslugarlos de cualquier motivación de odio y discriminación; y (4) el traslado de la carga de la prueba y el deber de investigar a las propias víctimas y las organizaciones que las apoyan.

En primer lugar, hasta inicios del año 2011 existía una carencia absoluta de protocolos que señalaran la necesidad de establecer líneas de investigación, desde el inicio de las pesquisas, con el fin de determinar como una de las posibles motivaciones del crimen el odio o la discriminación en contra de las víctimas por su orientación sexual y/o identidad de género.

Funcionarios tanto de la Fiscalía como la Dirección Nacional de Investigación Criminal encargados del conocimiento de homicidios, asesinatos o abusos cometidos por autoridades policiales, confirmaron esta realidad.

Todos señalaron que –para dicha fecha- no existía directriz o protocolo alguno que señale esta la obligación, tampoco una práctica para determinar si los móviles del crimen pudieron basarse en la discriminación contra la víctima por su orientación sexual y/o identidad de género. En general, las autoridades se limitaban a describir la vestimenta de la víctima o, en algunas ocasiones, que esta era un “homosexual” o “travesti”²²⁷.

Adicionalmente, se advierte una importante reticencia por parte de los propios investigadores a aceptar la existencia de un contexto de crímenes que afecta a la población LGBTI de manera particular, y a partir de allí la necesidad de dirigir las investigaciones tomando en consideración esta situación en el desarrollo de líneas de investigación de los delitos.

En este sentido el Jefe de Delitos contra la Vida del Ministerio Público de Tegucigalpa, señala:

Actualmente está muy de moda segmentarizar a los muertos, de repente matan abogados, y quieren que se les resuelva el homicidio por el hecho de ser abogado,

227 Entrevistas Ramírez, Salatiel. (7 de febrero de 2011). Fiscal de Delitos Comunes de Tegucigalpa. Romero, Juan Carlos. (7 de febrero de 2011). Jefe de Delitos Contra la Vida de la Fiscalía e Inspectores de la DNIC. (7 de febrero de 2011).

los periodistas igual, los grupos éstos de la diversidad sexual también. Es una investigación de una persona más²²⁸.

Lo anterior se vincula también a fuertes prejuicios sobre las causas de los crímenes, y un desconocimiento importante de la situación, lo que se convierte en un serio obstáculo para la efectividad de las investigaciones.

Así, a pesar de la ausencia absoluta de información, estadísticas y análisis oficiales que consideren las cifras, las características y los patrones detrás de los crímenes cometidos contra personas LGBTI, los investigadores muestran una tendencia clara a relacionar éstos a problemas entre parejas, a venganzas personales por estar la víctima involucrada a crímenes previos, a circunstancias de enemistad o a razones circunstanciales²²⁹.

Los funcionarios entrevistados señalaron que los casos contra las personas trans/travesti son los menos, que no pasan de un 10% (y por venganzas personales)²³⁰, contrario a los hallazgos de la presente investigación.

Ninguno de los investigadores entrevistados señaló las razones de odio y discriminación de la víctima por su orientación sexual como una de las causas que se han considerado en la determinación de los móviles de los crímenes.

Por el contrario, niegan este supuesto como uno recurrente y señalan que

“[e]sta gente siempre quiere ver que se diga que lo mataron porque los odiaba, y muchas veces no es así [...] ellos son parte de la población, y son víctimas generalizadas de lo que está ocurriendo, la única diferencia es la característica particular de ellos”²³¹.

El Jefe de la Unidad de Homicidios de la DNIC de San Pedro Sula, confirma esta posición indicando:

Aquí en Honduras no hay eso, no hay odio contra los homosexuales [...] los matan por droga [...] la noche es peligrosa [...] es la inseguridad que hay en Honduras²³².

Unido a todo lo anterior, otro factor importante que se verificó es el traslado del deber de investigación y la carga de la prueba a las propias víctimas y a las

228 Entrevista Romero, Juan Carlos. (7 de febrero de 2011). Jefe de Delitos Contra la Vida de la Fiscalía.

229 Entrevistas Ramírez, Salatiel. (7 de febrero de 2011). Fiscal de Delitos Comunes de Tegucigalpa. Romero, Juan Carlos. (7 de febrero de 2011). Jefe de Delitos Contra la Vida de la Fiscalía e Inspectores de la DNIC. (7 de febrero de 2011).

230 Entrevistas a Inspectores de la DNIC. (7 de febrero de 2011).

231 *Ibíd.*

232 Entrevista con Jefe del Departamento de Homicidios de la DNIC en San Pedro Sula. (15 de febrero de 2011).

organizaciones dedicadas a su defensa, en lugar de asumir de oficio la iniciativa de investigar los crímenes contra las personas LGBTI.

Según sus planteamientos, no ha sido posible proceder en los casos debido a la falta de recopilación y sistematización de información sobre los mismos, omisión atribuida a las organizaciones dedicadas a la defensa de las víctimas LGBTI, y a las propias víctimas²³³.

Las palabras de un Inspector de la DNIC son reveladoras en ese sentido. Frente el cuestionamiento sobre el papel de las autoridades en las investigaciones ante la ausencia de información proporcionada por las víctimas y las organizaciones, el Inspector señaló:

Eso nos da pie a nosotros para reclamarles a ellos, porque si ellos han tenido la disposición de venir y reclamarnos a nosotros, entonces que eso no se quede así. Porque cuál sería la gracia si ellos estén solicitando que se les ayude, si ellos no están dispuestos a ayudarnos a nosotros [...] a nivel de policía a lo que se va a dar es un resultado, que va a ser un resultado satisfactorio, en la medida en que nos involucremos todos [...] así como funciona, que ellos no esperen que todos les va a caer del cielo, porque es mentira, en algún momento tienen que ensuciarse las manos y colaborar con nosotros [...] Una frase que ellos utilizan es que ellos consideran que se está haciendo una limpieza sistematizada [...] pero lo triste es que cuando uno les pide la información, esto queda en el aire²³⁴.

Como se desprende de lo anterior, las autoridades encargadas del conocimiento de los crímenes de las personas LGBTI deben avanzar mucho en la comprensión de la problemática y el entendimiento de que las investigaciones de los mismos no deben ser vistas como un favor para las víctimas, sino como un deber jurídico propio del Estado.

Ahora bien, no omitimos manifestar que en febrero del año 2011 se estableció en Tegucigalpa una unidad de muertes violentas de la comunidad LGBTI, la cual está compuesta por un fiscal del Ministerio Público, dos analistas y tres agentes de investigación, y tiene como objetivo la investigación de los asesinatos que afectan a la citada población. En noviembre del mismo año se nombró un equipo similar en la Ciudad de San Pedro Sula. Ambos funcionan con la asesoría de personal del Federal Bureau of Investigation (FBI) que se encuentra permanentemente en Honduras, y estructuralmente se encuentran adscritos a la Fiscalía de Delitos Comunes.

233 Entrevista con Jefe del Departamento de Homicidios de la DNIC en San Pedro Sula. (15 de febrero de 2011).

234 *Ibíd.*

Si bien es cierto, la existencia de este grupo representa un primer paso hacia la visibilización institucional de la problemática, todavía subsisten muchos retos para cumplir con la debida diligencia en las investigaciones de los casos.

En primer término, la iniciativa citada solo funciona en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y no ha sido acompañada de un proceso de formación, capacitación y sensibilización sobre el adecuado abordaje de la problemática para otros funcionarios de la policía de investigación y del Ministerio Público.

Por otra parte, de acuerdo con la información disponible, a más de un año de haber iniciado la mencionada iniciativa solamente se han logrado identificar a los presuntos responsables en 16 casos, no obstante hasta la fecha no existe una condena efectiva en ninguno de ellos.

Solamente en 3 de los 214 crímenes documentados se ha investigado, enjuiciado y sancionado adecuadamente al agresor

En el contexto de crímenes contra personas LGBTI que se ha desarrollado en el presente estudio, la regla en relación a la investigación y sanción de los mismos ha sido una: la impunidad.

Pocos son los casos en donde la investigación de los hechos haya llevado al enjuiciamiento de los responsables, y solo en 3 casos²³⁵, de los 214 documentados en esta investigación, se estableció una sanción adecuada al agresor.

Factores como el temor a represalias, deficiencia en los programas de protección a víctimas²³⁶, desconfianza en las instituciones de investigación, la participación de los propios policías en los hechos y la falta de sanciones efectivas a los crímenes son comúnmente mencionadas como motivo para no denunciar los hechos²³⁷.

Hasta antes de la existencia del mencionado grupo de investigación, la cifra de casos ligados a personas LGBTI como víctimas y que han llegado a ser judicializados llega a 4, pero en 3 de ellos no se sancionó efectivamente al autor.

235 Uno de ellos es el de Nohelia Flores Álvarez, cuyo responsable se encuentra privado de libertad, no obstante está pendiente de fallo un recurso de casación interpuesto por la defensa del policía imputado. Los otros dos casos corresponden al asesinato de dos personas gays, uno de apellido Salandía y otro de apellido Nelson cuyo agresor fue condenado a inicios del mes de noviembre del año 2012.

236 Entrevista Ulloa, Fátima. (8 de febrero 2011). Jefe de la Unidad de Delitos Especiales de la DNIC. Entrevista con Coordinador Fiscalía Especial de Derechos Humanos en San Pedro Sula. (15 de febrero de 2011).

237 Entrevista Zambrano, José. (10 de febrero de 2011). Director de la organización APUVIMEH. Entrevista con Coordinador Fiscalía Especial de Derechos Humanos en San Pedro Sula. (15 de febrero de 2011).

El caso de Erika Yañes es paradigmático, por ser el primero que se conoce que llegó a etapa judicial. Erika, una persona trans de la ciudad de San Pedro Sula, fue ejecutada a manos de un agente policial, el 9 de julio de 2003. Elkyn Suárez (la China), una persona travesti de la misma ciudad, fue testigo de los hechos, y por ello objeto de amenazas de muerte y diversas agresiones por parte del responsable, ante lo cual debió exiliarse en el extranjero²³⁸. Debido a la fuga del presunto autor, éste no fue sancionado por el crimen²³⁹.

En el caso de Delbin Roberto Ríos, travesti de Tegucigalpa, quien fue herido con arma blanca por un familiar el 23 de enero de 2008. Si bien se denunció el hecho, el mismo se resolvió a través de la conciliación judicial. El victimario no fue a prisión ni pagó multa alguna, solamente se comprometió a no volver a agredir a la víctima.

Uno de los casos recientes que han sentado un punto de inflexión significativo en la temática de crímenes de odio contra miembros de la población LGBTI es el de Donny Reyes²⁴⁰.

Donny, persona gay de Tegucigalpa, fue detenido sin motivo el 18 de marzo de 2007 por 4 miembros de la Policía Preventiva mientras salía de su oficina en horas de la noche, subido a golpes a un vehículo policial, y privado de su libertad en una celda de la ciudad.

Allí, a pesar de sus pedidos para que no lo encerraran con hombres, los policías lo ubicaron en una celda oscura, impregnada de excremento y orines, y con una multitud de otros privados de libertad. En el momento de ingresarlo a la celda, el policía manifestó “ahí les va esta princesita”. Donny fue violado en diversas ocasiones durante la madrugada por varios de los privados de libertad que se encontraban con él. La víctima pudo salir hasta la mañana siguiente.

El Ministerio Público elevó el caso a los Tribunales solamente por el delito de detención ilegal, y solamente contra uno de los policías involucrados. Por este hecho, el policía fue condenado, recibió una pena de 3 años y 3 meses de prisión, y la inhabilitación del cargo por el mismo periodo.

A pesar de que en la sentencia fue abordado el componente discriminatorio o de orientación sexual de la víctima dentro de los elementos agravantes del crimen, ello no significó un aumento en la pena dada. La Sentencia señaló:

238 Por este caso Elkyn Suárez, junto con miembros de la Comunidad Gay Sampedrana, fueron beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 4 de septiembre de 2003.

239 Entrevista Valladares, Ramón (14 de febrero 2011). Director de la Comunidad Gay Sampedrana.

240 Entrevista Reyes, Donny. (11 de febrero de 2011). Director Asociación LGTBI Arcoiris de Honduras.

La fiscalía ha considerado que es la ofensa o el irrespeto a la orientación sexual el factor que a su juicio determina la agravante. Ante ello, el Tribunal considera que la orientación sexual del ofendido no es una circunstancia especial o particular de la que debería desprenderse un especial respecto entre la sociedad [...] la sexualidad es una característica que comparten todos los seres humanos y por ende, una persona con orientación sexual diferente a la heterosexual debe tener derecho de gozar de igual protección que las demás [...]

No obstante, tampoco puede obviarse el hecho que aún en estos tiempos en nuestras comunidades las personas de orientación homosexual son objeto de rechazo o de relegación social. Así las cosas, este Tribunal considera que el policía, como ente garante de la seguridad y de respeto a las personas, es el primer llamado a proteger y garantizar el trato debido incluso cuando se trate de un detenido bajo custodia, de ahí que es posible observar la agravante invocada²⁴¹.

Además, a pesar de la condena, según comenta la propia víctima, el policía responsable se encuentra en libertad, pues fue favorecido con el beneficio de la conmutación de la pena, dada la cantidad de años de la condena²⁴².

Otro de los casos paradigmáticos en el país, que tuvo un impacto mediático trascendental, y en el cual se suscitó la primera condena efectiva en donde se privó de la libertad al agresor, fue en la tentativa de asesinato de Nohelia (Nohel Eduardo Flores Álvarez), una persona trans de Tegucigalpa.

El 18 de diciembre de 2008, Nohelia fue agredida con arma blanca en más de 15 oportunidades en distintas partes del cuerpo por un policía fuera de servicio, quién había sido su cliente, mientras ejercía el trabajo sexual. El policía la retuvo en su vehículo hasta que la víctima pudo escapar. La noche anterior el mismo policía la había amenazado de muerte por negarse la víctima a darle un servicio sexual²⁴³.

Después de una serie de investigaciones, y dentro de un contexto de amenazas contra la víctima, miembros de las organizaciones que la acompañaron, y los funcionarios

241 Sentencia No. S4TST-47-2010 contra Nelson Daniel Gaitán Sosa. Tegucigalpa, 9 de junio de 2010.

242 Entrevista Reyes, Donny. (11 de febrero de 2011). Director Asociación LGTBI Arcoiris de Honduras.

243 Entrevista Mendoza, Indyra. (11 de febrero de 2011). Directora de la Red Lésbica Catrachas.

involucrados en la investigación²⁴⁴, el policía fue condenado por homicidio en grado de ejecución con una pena de prisión de 10 a 13 años. No obstante, todavía está siendo conocido un recurso de casación respecto de este caso.

Aún sin desmeritar la importancia de esta condena, el Tribunal omitió considerar el componente de odio y discriminación contra la víctima por su identidad de género y/o orientación sexual, como motivo para cometer el delito al momento de establecer la sanción.

Como señala la organización Human Rights Watch en un comunicado de prensa al respecto:

El hecho de que la decisión del tribunal no abordara cuestiones de discriminación, a pesar de que la fiscalía presentó pruebas de homofobia y transfobia como motivos del ataque, fue una debilidad en la resolución del caso contra Borjas [...] El tribunal tampoco aceptó los argumentos de la fiscalía para que la pena se incrementara por el componente de homofobia²⁴⁵.

Sobre los resultados de ese caso, las palabras de Indyra Mendoza, de la organización Catrachas, quienes acompañaron a la víctima durante todo el proceso penal, son reveladoras:

La Corte debe ser aplaudida por considerar que se cometió un delito grave, pero esperamos el día en que los tribunales entiendan la plenitud del odio detrás del crimen. Todavía tenemos un largo camino por recorrer para asegurar que el sistema de justicia comprenda y aborde de forma adecuada la orientación sexual e identidad de género²⁴⁶.

244 Por este caso la Comisión Interamericana también otorgó medidas cautelares a los afectados el 29 de enero de 2010. Entrevista Ulloa, Fátima. (8 de febrero 2011). Jefe de la Unidad de Delitos Especiales de la DNIC.

245 Human Rights Watch. (10 de septiembre de 2010). Honduras. Agente de policía sentenciado por apuñalar a una trabajadora de sexo transgénero. Una condena excepcional a pesar de las intimidaciones y una victoria para la justicia. *Noticias*. Tomado de <http://www.hrw.org/es/news/2010/09/10/honduras-agente-de-polic-sentenciado-porapu-alar-una-trabajadora-del-sexo-transg-ne>.

246 *Ibíd.*

3. Pese al contexto de crímenes de odio contra las personas LGBTI en el país, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) no ha ejercido una debida tutela de sus derechos.

Por su naturaleza y misión, uno de los actores trascendentales en la temática de derechos humanos en el país es el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

Según el art. 59 de la Constitución hondureña, el CONADEH es creado “[p]ara garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución”, y también de los Tratados, Pactos, Convenciones y sus Protocolos Facultativos ratificados por el Estado hondureño”.

Si bien es cierto han existido esfuerzos importantes a través de varios años por involucrarse en temas relacionados con la población LGBTI, éstos se han enfocado en temas de salud, particularmente el tratamiento del VIH-SIDA en el país²⁴⁷.

Años atrás, el CONADEH también se involucró en el apoyo hacia algunas organizaciones LGBTI en la lucha por el otorgamiento de su personería jurídica como entes dedicados a la protección de los derechos de la población LGBTI²⁴⁸.

A pesar de sus atribuciones, tomando en consideración la grave situación de crímenes contra la población LGBTI, el CONADEH no ha dado un abordaje apropiado de la problemática de esta comunidad en relación a los crímenes de los que han sido víctimas por su orientación sexual y/o identidad de género. En suma, esta temática ha sido también invisibilizada por esta institución.

El abordaje de la situación de crímenes contra personas LGBTI se ha visto de manera aislada por medio del conocimiento y la remisión al Ministerio Público de algunos pocos casos concretos, que no han generado ninguna política específica para enfrentar la situación²⁴⁹.

Si bien se considera a la “diversidad sexual” dentro de la categorización por tipo de persona en el formato de denuncias ante la institución, esto no ha conllevado a planes institucionales de trabajo, programas, políticas o directrices que aborden el

247 Entrevista Velásquez, Nery; Castellanos, Wilfredo; Eguigura, José. (9 de febrero de 2011). Funcionarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en Tegucigalpa.

248 *Ibid.*

249 Durante la entrevista, los funcionarios del CONADEH citaron los casos de Donny Reyes, el cual fue remitido al Ministerio Público, y el caso de Walter Trochez, el cual se encuentra en conocimiento del Ministerio Público.

tema de crímenes contra la población LGBTI de manera particular. Los programas de educación policial que han creado tampoco incluyen el tema²⁵⁰.

Asimismo, a pesar de cuentan con un conjunto de estadísticas sobre las denuncias presentadas ante la institución, los crímenes de odio por orientación sexual y/o identidad de género, o bien las conductas contra personas de la comunidad LGBTI, no se encuentran entre las variables consideradas en la estadística²⁵¹.

Se puede constatar la tendencia de los funcionarios del CONADEH de vincular los crímenes contra personas LGBTI a la violencia generalizada del país, perdiendo de vista el escenario específico de violencia contra esta población, y la necesidad de producir pronunciamientos institucionales acerca de la misma.

Las palabras del comisionado, Ramón Custodio, obtenidas para esta investigación, muestran un desinterés institucional por asumir el tema como parte de su agenda. Al ser cuestionado sobre la inexistencia de acción alguna relacionada con la situación, señaló: *“pasamos bastante ocupados en otros casos [...] en este país hay muchos problemas y el suyo no es importante en referencia al tema de la investigación”*²⁵².

Así, se puede concluir que, pese al contexto de crímenes de odio contra las personas LGBTI en el país, la CONADEH no ha ejercido un rol activo de denuncia frente a la situación y a partir de allí de debida tutela de sus derechos.

250 Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op.cit. pág. 32. En este sentido también: Entrevista Velásquez, Nery; Castellanos, Wilfredo; Eguigura, José. (9 de febrero de 2011). Funcionarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en Tegucigalpa.

251 Velásquez, Nery; Castellanos, Wilfredo; Eguigura, José. (9 de febrero de 2011). Funcionarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en Tegucigalpa.

252 Ver Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH. Op.cit. pág. 32.

Capítulo IV

Conclusiones

El primer párrafo del artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumento ratificado por Honduras en septiembre de 1977 indica que:

Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Respecto a la responsabilidad del Estado por la falta de garantía y el respeto a los derechos establecidos en la Convención, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, máximo órgano judicial encargado de la interpretación y aplicación de la Convención, ha señalado:

[...] la responsabilidad internacional de los Estados, en el marco de la Convención Americana, surge en el momento de la violación de las obligaciones generales, de carácter erga omnes, de respetar y hacer respetar –garantizar– las normas de protección y de asegurar la efectividad de los derechos allí consagrados en toda circunstancia y respecto de toda persona [...] ²⁵³.

253 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de Mapiripán Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134 párr. 111; y Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 140.

La Corte ha señalado que el deber “de adoptar medidas de prevención y protección de los particulares en sus relaciones entre sí se encuentran condicionados al conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado y a las posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo”²⁵⁴. En ese sentido, ha señalado que cuando se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad y riesgo de sufrir afectaciones a la vida, la atención por parte del Estado se vuelve prioritaria²⁵⁵, debiendo tomarse las medidas adecuadas para revertir esa situación y prevenir o evitar el riesgo a ese derecho²⁵⁶.

En el caso de Honduras, a pesar de la vulnerabilidad en la que se han encontrado amplios sectores de la población LGBTI vinculados a un contexto de crímenes de odio por su orientación sexual y/o identidad de género, las autoridades estatales no han cumplido con su obligación de adoptar las medidas de prevención y protección frente al riesgo del cual son víctimas.

Desde aproximadamente una década atrás, el fenómeno de crímenes contra personas de la comunidad LGBTI comenzó a visibilizarse, a partir del análisis de reportajes especializados de Naciones Unidas, organismos no gubernamentales internacionales y organizaciones locales, como una realidad existente en Honduras.

La vulnerabilidad de los miembros de esta comunidad, comúnmente asociada al tema del VIH-SIDA, se ligaría también al fenómeno de la violencia contra ellos por su distinta orientación sexual y/o identidad de género en relación a la tradicionalmente seguida por la mayoría de la población. Esta se vería a partir de allí como una de las formas más graves discriminación contra este segmento de la población.

La situación mereció la atención de las autoridades estatales y debió ser objeto de un adecuado tratamiento. Si bien sobresalía en los distintos informes la participación de las propias autoridades policiales en los abusos y violaciones a miembros de esta población, no se tomaron acciones para sancionar estos abusos ni para prevenir la repetición de los hechos en cuestión.

A pesar de la seriedad del problema, el Estado no dio importancia alguna al contexto, lo que fue evidenciado por la falta de interés en responder a los llamados realizados a nivel internacional, indicar las medidas que llevaría a cabo para enfrentar sus causas, tomar acciones adecuadas para su prevención temprana, evitar la impunidad

254 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de Pueblo Bello. Op. Cit., párr. 123.

255 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125, párr. 162.

256 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya. Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 170

de los delitos. Este panorama ha sido propicio para el recrudecimiento de las violaciones a través de los años.

El presente estudio, en el cual se logró documentar más de 200 crímenes contra miembros de la comunidad LGTBI con tintes de odio y discriminación en un periodo de menos de 10 años, logró determinar la existencia de múltiples causas que han permitido y propiciado el panorama descrito de violencia contra esta población.

En este sentido, la existencia de una sociedad excluyente de la diversidad sexual en sus distintos espacios, la influencia de grupos que adversan las distintas expresiones de género más allá de las tradicionales, la manifestación de estos esquemas sociales en la propia normativa interna, así como la falta de sensibilidad y preparación sobre la situación de esta población por parte de los agentes estatales encargados de la seguridad de las personas y de la investigación de los delitos, son algunas de las causas que han contribuido al recrudecimiento del problema.

Si bien es cierto Honduras es un país con altos índices de criminalidad e impunidad que afecta a la población como un todo, esto no es excusa para dejar de tomar las medidas que sean necesarias para erradicar las distintas manifestaciones de violencia, con base en las particulares características de los crímenes, de los distintos segmentos de la población a los que afectan, y de las características de las conductas.

En el caso de la población LGBTI, los crímenes y la violencia contra sus miembros han estado vinculados a la tradicional posición de vulnerabilidad y discriminación a la que han estado sometidos por su orientación sexual, su identidad de género, y por sus particulares formas de interacción social. La obligación del Estado es atacar esas causas, y ser protagonista principal en el avance de las medidas para erradicarlas y así garantizar efectivamente, sin discriminación alguna, los derechos de toda su población.

Sin embargo, históricamente las autoridades estatales han hecho poco para enfrentar la situación. Es solo a partir del trabajo de incidencia que desplegaron las organizaciones locales y de la fuerte presión internacional ejercida hacia el Estado de Honduras que se tomaron algunas acciones básicas para atender la problemática. No obstante, estas siguen siendo insuficientes para enfrentar el problema en su dimensión real. El aparente interés de algunas autoridades estatales por el tema debe verse reflejado en la implementación de medidas de carácter estructural que ataquen las causas del problema.

Los funcionarios policiales deben pasar por un fuerte proceso de preparación y sensibilización efectiva y continua sobre la situación y características particulares de las personas LGTBI, sobre el respeto a sus derechos fundamentales, así como sobre la posibilidad real de recibir sanciones frente a los abusos que cometan.

Los agentes encargados de las investigaciones de los crímenes deben asumir la labor investigativa de los casos como un deber jurídico propio, tomar en cuenta el posible componente discriminatorio de odio detrás de muchos de estos crímenes, y dirigir sus acciones hacia la erradicación de estas conductas y la sanción administrativa y penal de los responsables.

Asimismo, las autoridades judiciales, al igual que los investigadores, deben comprender la magnitud del problema, el contexto en el que viven las personas LGBTI en Honduras, y dirigir los casos y el establecimiento de sanciones tomando en consideración los motivos discriminatorios que llevaron a la comisión de los crímenes.

En general, el Estado de Honduras debe implementar políticas públicas integrales dirigidas a prevenir la violencia en contra de las personas que pertenecen a la comunidad LGBTI, ello también implica sensibilizar a la población en general sobre el tema y tomar acciones afirmativas para visibilizar la problemática y sancionarla efectivamente. Mientras las violaciones a los derechos de los miembros de la población LGTBI provengan de las propias autoridades estatales, no se tomen las medidas preventivas adecuadas para evitar los abusos, y los casos sigan quedando en la más absoluta impunidad, se estará propiciando la continuidad de la violencia, la discriminación y el rechazo contra esta población por parte de la población en general, lo cual compromete la responsabilidad internacional del Estado de Honduras.

Fuentes consultadas

- Brown, D. (2009). *Informe preliminar: Los Crímenes de Odio contra las personas LGTBI en Honduras Periodo 2005 – 2009*. Tegucigalpa, Honduras: Asociación LGBT Arcoiris de Honduras, CIPRODEH.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (20 de enero de 2011). CIDH observa con profunda preocupación asesinatos de integrantes de la comunidad transgénero en Honduras. *Comunicado de Prensa*. Tomado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/004.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (28 de agosto de 2012). CIDH condena asesinato de mujer trans en Honduras. *Comunicado de Prensa*. Tomado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/109.asp>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (11 de mayo de 2012). Relatorías de Libertad de Expresión, de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y la Unidad para las Personas LGBTI condenan asesinato de activista y comunicador en Honduras. *Comunicado de Prensa*. Tomado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/R46.asp>
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. (2010). *Informe Especial del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos sobre la prevención y la investigación del delito. La Seguridad Pública: Una Prioridad en la Agenda Nacional*. Honduras: CONADEH.
- Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos. (2010). *Resolución sobre diversidad sexual. XLII Reunión del Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos (CCPDH)*. Antigua: Guatemala
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Honduras: Derechos humanos y golpe de Estado*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 55. (30 de diciembre de 2009)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Honduras realizada del 15 al 18 de mayo de 2010*. OEA/Ser.L/V/II.Doc. 68. (3 junio 2010).
- Fundación para el Debido Proceso Legal. (2008). *Las reformas a la Administración de Justicia de Honduras y Bolivia. Razones que han obstaculizado su éxito y como enfrentarlas*. DPLF/Banco Mundial.
- Global Rights; International Human Rights Clinic at the University of Virginia School of Law. (2006). *Violations of the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Persons in HONDURAS*.
- Gómez, A. (2008, junio 5). OEA aprueba resolución histórica sobre orientación sexual e identidad de género. *Noticias*. Tomado el 4 de diciembre de 2009 de <http://www.reddesalud.org/espanol/sitio/info.asp?Ob=1&Id=495>
- Human Rights Watch. (2009). *No vales un Centavo. Abusos de los Derechos Humanos en contra de las Personas Transgénero en Honduras*. Honduras: Human Rights Watch.
- Human Rights Watch. (2010, septiembre 10). Honduras. Agente de policía sentenciado por apuñalar a una trabajadora de sexo transgénero. Una condena excepcional a pesar de las

- intimidaciones y una victoria para la justicia. *Noticias*. Tomado de <http://www.hrw.org/es/news/2010/09/10/honduras-agente-de-polic-sentenciado-porapu-alar-una-trabajadora-del-sexo-trans-g-ne>.
- Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Nota del Secretario General*. Doc. A/57/138. (2 de julio de 2002).
- Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Honduras*. Doc. A/HRC/16/10. (4 de enero de 2011).
- Organización de las Naciones Unidas. Asamblea General. *Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos*. Doc. A/HRC/WG.6/9/HND/1. (23 de agosto de 2010.).
- Organización de las Naciones Unidas. Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios. *Manual de Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias (Protocolo de Minnesota)*. Doc. E/ST/CSDHA/.12 (1991).
- Organización de las Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. *Informe de la Relatora Especial, Sra. Asma Jahangir, a la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*. Doc. E/CN.4/2003/3/Add.2. (14 de junio de 2002).
- Organización de las Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. *Informe Relatora Especial, Yakın Ertürk, sobre violencia contra la mujer, sus causas y consecuencia*. Doc. E/CN.4/2005/72/Add.1. (18 de marzo de 2005).
- Organización de las Naciones Unidas. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Subcomité para la Prevención de la Tortura. *Informe sobre la visita a Honduras del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*. Doc. CAT/OP/HND/1. (10 de febrero de 2010).
- Organización de los Estados Americanos. *Orientación Sexual e Identidad de Género. Asamblea General Organización de Estados Americanos*. AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08). (3 de junio de 2008)
- Organización de los Estados Americanos. *Orientación Sexual e Identidad de Género. Asamblea General Organización de Estados Americanos*. AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09). (4 de junio 2009).
- Organización de los Estados Americanos. *Orientación Sexual e Identidad de Género. Asamblea General Organización de Estados Americanos*. AG/RES. 2600 (XL-O/10). (8 de junio 2010).
- Organización de los Estados Americanos. *Orientación Sexual e Identidad de Género. Asamblea General Organización de Estados Americanos*. AG/RES. 2653 (XLI-O/11). (7 de junio 2011).
- Organización de los Estados Americanos. *Orientación Sexual e Identidad de Género. Asamblea General Organización de Estados Americanos*. AG/RES. 2721 (XLII-O/12). (4 de junio 2012).

Entrevistas

- Castañeda, David. (7 de febrero de 2011). Inspector de la DNIC.
- Castellanos, Wilfredo. (14 de febrero 2011). Coordinador CONADEH.
- Bessy (Elmer Ferrera). (8 de febrero de 2011).
- Beyonce (José Garay); Vega, Alejandra (Julián Acosta), Andino, Marce (Marlon Andino); Sayuri (Gerardo Paniagua). (14 de febrero de 2011). Personas trans de San Pedro Sula.
- Mendoza, Indyra. (11 de febrero de 2011). Directora de la Red Lésbica Catrachas.
- Ortiz, Frank; Erazo, Ariel Erazo; Herrera, Jeffrey. (10 de febrero de 2011). Miembros de APUVIMEH.
- Pineda, Ana. (11 de febrero de 2011). Secretaria de Justicia y Derechos Humanos.
- Ponce, Sandra. (9 de febrero 2011). Fiscal Especial de Derechos Humanos.
- Ramírez, Salatiel. (7 de febrero de 2011). Fiscal de Delitos Comunes de Tegucigalpa.
- Reyes, Donny. (11 de febrero de 2011). Director Asociación LGTBI Arcoiris de Honduras.
- Rivera, Reina. (9 de febrero 2011). Consultora experta en temas de derechos humanos y

- seguridad ciudadana del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Romero, Juan Carlos. (7 de febrero de 2011). Jefe de Delitos Contra la Vida de la Fiscalía.
- Romero, Roberto. (8 de febrero de 2011). Subsecretario de Seguridad de Tegucigalpa.
- Ruiz, César. (7 de febrero de 2011). Inspector de la DNIC.
- Sánchez, Gustavo. (9 de febrero 2011). Vicerrector Universidad Nacional de Policía.
- Spellman, Claudia. (14 de febrero de 2011). Directora Colectivo TTT.
- Stella, Alberto. (8 de febrero de 2011). Director ONUSIDA Honduras.
- Suazo, Wilmer. (8 de febrero de 2011). Subjefe Policía Metropolitana Tegucigalpa.
- Ulloa, Fátima. (8 de febrero 2011). Jefe de la Unidad de Delitos Especiales de la DNIC.
- Valladares, Ramón Valladares. (14 de febrero 2011). Director de la Comunidad Gay Sampe-drana.
- Velásquez, Nery; Castellanos, Wilfredo; Eguiguera, José. (9 de febrero de 2011). Funcionarios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en Tegucigalpa.
- Zambrano, José. (10 de febrero de 2011). Director de la organización APUVIMEH.